

SUBASTAS

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Se pone en conocimiento del público en general que hasta las trece horas del día 23 de Julio actual, se admitirán proposiciones en los Registros de esta Jefatura y en todos los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de las provincias de Madrid, Guadalajara, Soria, Burgos, Valladolid y Avila, a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta urgente de las obras de acopios de piedra machacada, incluso su empleo, en recargos para conservación del firme de los kilómetros 11, 12, 13 y 17 de la carretera de tercer orden de la de Roa a Santa María del Campo a la de Aranda de Duero a Cantalejo, durante los años de 1930 y 1931, cuyo presupuesto asciende a 13.668,75 pesetas, a ejecutar en los seis meses siguientes, a partir de la fecha de su comienzo, siendo la fianza provisional de 470,10 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Ochoa Ondategui, número 20, principal, el día 28 del mes de Julio actual, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Será requisito indispensable el que en toda proposición haga constar el proponente cuanto preceptúan los apartados A) y B) del Real decreto de 6 de Marzo de 1929, inserto en la GACETA del 7 del mismo mes, y demás disposiciones que se dictan en el mismo y sean aplicables a esta contrata.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del día siguiente).

Segovia, 8 de Julio de 1930.—El Ingeniero Jefe, Emilio Serrano.

S—1305

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Hasta las trece horas del día 26 del corriente se admitirán proposiciones en el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura y en los de las Jefaturas de las provincias de Huesca, Teruel, Logroño, Guadalajara, Soria, Pampelona y Lérida, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de obras de acopios para conservación, incluso su empleo en recargos, con carácter urgente, de la carretera de Muel a Herrera, kilómetros 32 al 36, cuyo presupuesto asciende a 18.593,95 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 500 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Santa Cruz, número 19, el día 31 del actual, a las diez horas.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirse no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún concepto el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina, así como en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento.

Zaragoza, 7 de Julio de 1930.—El Ingeniero Jefe, Luis María Moreno.

S—1415

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BARCELONA

En virtud de lo acordado por la Excma. Comisión municipal Permanente, en sesión del día 28 de Mayo pasado, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento aprobado por Real decreto de 2 de Julio de 1924 para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la subasta relativa a la venta de un solar de la manzana número 13, señalado con la letra E, resultante de la sección segunda de la Gran Vía A o Layetana de la Reforma Interior de esta ciudad, con sujeción al pliego de condiciones que abajo se inserta y bajo el tipo de 548.425 pesetas.

Los pagos de dichos servicios se verificarán en la forma dispuesta en el artículo 8.º del pliego de condiciones, que, junto con los demás documentos, estarán de manifiesto en el Negociado de Urbanización y Reforma de la Sección de Fomento y de la Secretaría municipal, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o del Teniente de Alcalde en quien delegue, veinte días después de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID o en el inmediato si resultase festivo, a las doce de la mañana.

Para la celebración de la subasta se observarán las reglas siguientes:

Primera. Los pliegos de proposición, extendidos en papel sellado de la clase correspondiente, formulados con arreglo al modelo que abajo se inserta, deberán ser suscritos por los licitadores o por personas que legal-

mente les representen, por medio de poder declarado bastante por el Letrado del Iltra. Colegio de esta ciudad D. Jaime Trabal, debiendo presentarse dentro del plazo que media desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al en que se haya de celebrar la subasta, desde las diez de la mañana a la una de la tarde en los días hábiles de oficina, en la dependencia arriba expresada.

Segunda. A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta. El indicado depósito deberá constituirse por la cantidad de pesetas 27.421,25, en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos o sus Sucursales, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 12 del antes citado Reglamento.

Tercera. Los referidos pliegos habrán de entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de venta del solar letra E, de la manzana número 13 de la Gran Vía A o Layetana."

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el mismo se entrega intacto, o las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar, extendiéndose el oportuno recibo de la presentación del pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento.

Cuarta. Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

Quinta. Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate a favor de aquella cuyo pliego tenga el número más bajo, con sujeción a las disposiciones comprendidas en el Reglamento vigente y el pliego de condiciones que rige para la subasta.

Barcelona, 27 de Junio de 1930.—El Alcalde, Conde de Güell.

Pliego de condiciones para la venta de solares de la sección segunda de la Gran Vía A o Layetana.

Artículo 1.º El objeto de la subasta es la venta del solar resultante de la apertura de la sección segunda de la Reforma Interior de esta ciudad, emplazado en la Gran Vía A, de cabida 328 metros 75 decímetros cuadrados, equivalentes a veintinueve mil novecientos treinta y siete (21.937) palmos una décima de palmo.

Linda al Norte, con la Gran Vía C; al Sur, con el solar letra C de la manzana número 13; al Este, con el solar letra D de la misma manzana, y al Oeste, con la calle Tapinería.

Forma parte de la manzana número 13 y está señalada con la letra E en el plano de división de manzanas y solares de las zonas laterales de la Gran Vía A, aprobado por el Ayuntamiento.

Consta inscrito a favor de esta Corporación en el Registro de la Propiedad de esta capital, Sección segunda de Oriente.

Art. 2.º El plano del solar objeto de esta subasta, así como el de la división de manzanas y solares de las zonas laterales de la Gran Vía A, se encontrarán de manifiesto, a disposición del público, en las oficinas del Banco Hispano Colonial, de nueve a trece de todos los días laborables.

En dichas oficinas se exhibirán también a quien lo solicite los justificantes relativos a la propiedad del solar.

Art. 3.º El tipo de subasta es la cantidad de 348.425 pesetas, que resulta de la aplicación del precio unitario de 661,75 pesetas el metro superficial, o sea de pesetas 25 el palmo cuadrado, a la superficie del solar.

Será rechazada toda proposición en que se ofrezca cantidad inferior al tipo indicado.

Art. 4.º Los solicitadores podrán ofrecer el pago del precio al contado o en diez, veinte, treinta, cuarenta o cincuenta años en la forma que establece el artículo 8.º

Art. 5.º La subasta se adjudicará al postor que ofrezca mayor precio.

Sin embargo, si se presentaren proposiciones de pago al contado y de pago a plazos, serán preferidas las primeras, mientras las segundas no las mejoren cuando menos en un 5 por 100.

Entre proposiciones de pago a plazos será preferida aquella cuyo valor actual sea mayor. Este se calculará multiplicando la anualidad que, según el artículo 8.º, corresponda pagar; por

7,7217 si se ofrece el pago en diez años.

12,4622 si se ofrece el pago en veinte años.

15,3724 si se ofrece el pago en treinta años.

17,1590 si se ofrece el pago en cuarenta años.

18,2559 si se ofrece el pago en cincuenta años.

Entre las proposiciones de precio igual, teniendo en cuenta en su caso lo dispuesto en los párrafos anteriores, será preferida la del licitador que se comprometa a tener terminada la edificación definitiva del solar dentro del menor plazo.

Art. 6.º Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán constituir previamente en las Arcas municipales o en la Caja general de Depósitos la fianza provisional de pesetas 27.421,25, equivalentes al 5 por 100 del tipo de subasta.

Esta fianza se admitirá en metálico o efectos públicos en la forma que dispone la vigente Instrucción para la contratación de servicios públicos, provinciales y municipales, y si se constituye en las Arcas municipales se admitirá también en Bonos de la Reforma y títulos de la Deuda municipal, computados por todo su valor nominal.

Art. 7.º La fianza provisional correspondiente a la proposición que resulte aceptada, será devuelta cuando, otorgada la escritura de adjudicación definitiva, acredite el adjudicatario el pago de todos los gastos que sean de su cuenta, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.

Las fianzas provisionales correspondientes a proposiciones que resulten rechazadas, serán devueltas en cuanto acuerde el Ayuntamiento la adjudicación definitiva del solar.

Art. 8.º El precio se hará efectivo en el momento de otorgarse la escritura de adjudicación definitiva, si la venta se hace al contado.

En el caso de venta a plazos el Ayuntamiento, en el acto de la firma de escritura de adjudicación definitiva, se incautará de la fianza provisional correspondiente a la proposición aceptada en concepto de pago de parte del precio, si dicha fianza provisional hubiese sido constituida en metálico o en Bonos de la Reforma, sin que ello implique liberación alguna respecto al adjudicatario de la obligación de pagar todos los gastos que sean de su cuenta, con arreglo a la vigente Instrucción para la contratación de servicios públicos provinciales y municipales y de este pliego de condiciones. Si la fianza provisional hubiese sido constituida en títulos diferentes de los Bonos de la Reforma, el adjudicatario, en el acto de la firma del contrato, deberá satisfacer una parte del precio igual al importe de dicha fianza.

El resto del precio, aumentado con el importe de los gastos de cuenta del adjudicatario, si éste no los hiciera efectivos dentro del plazo de los tres meses siguientes al día de la firma del contrato, y en todo caso con 9,50 por 100 del total líquido a pagar a plazos, será satisfecho en el número de anualidades consecutivas que en virtud de la adjudicación queden estipuladas.

El importe de cada anualidad se calculará multiplicando el importe del total líquido a pagar a plazos por los siguientes coeficientes:

Si el número de plazos es de 10, por 0,13160924.

Si el número de plazos es de 20, por 0,08253305.

Si el número de plazos es de 30, por 0,06754390.

Si el número de plazos es de 40, por 0,06096154.

Si el número de plazos es de 50, por 0,05762173.

Estas anualidades empezarán a pagarse por adelantado el día en que se cumplan los dos años de la firma de la escritura de adjudicación definitiva, abonándose en la Caja municipal la mitad en la fecha expresada y la otra mitad el día en que se cumplan los seis meses de aquella fecha. En los mismos días de cada uno de los años siguientes, vencerán los plazos para el pago de las medias anualidades correspondientes.

El adjudicatario tendrá la facultad de adelantar el pago de la totalidad o de la parte del precio aplazado que estime conveniente, siempre que la cantidad que entregue no sea inferior a 5.000 pesetas en la fecha de cada vencimiento. En este caso deberá sa-

tisfacer, además del capital que desee amortizar, una indemnización del tanto por ciento consignado en la siguiente tabla, según los años que faltan para terminar el pago de las anualidades estipuladas en la escritura de adjudicación:

Menos de diez años, 1,10 por 100 del adelanto.

De diez a diez y nueve y medio, 1,40 ídem ídem.

De veinte a veintinueve y medio, 1,65 ídem ídem.

De treinta a treinta y nueve y medio, 1,85 ídem ídem.

De cuarenta a más, 2,00 ídem ídem.

Cada vez que se adelante el pago de parte del precio aplazado, se reducirá el importe de las restantes anualidades en la proporción existente entre el importe del adelanto y el del precio que quede por pagar después de satisfecha la anualidad a cuyo vencimiento se efectúe dicho adelanto.

Artículo 9.º El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer el importe de los anuncios de la subasta, gastos notariales y de inscripción en el Registro de la Propiedad y cuantos se originen de la subasta y de la formalización del contrato y del timbre de sus copias.

El precio podrá satisfacerse, tanto en el caso de pagar al contado como en el de pago a plazos, en Bonos de la Reforma, que se computarán por todo su valor nominal.

Artículo 10. El adjudicatario, mediante el pago del precio en el caso de pago al contado y por la firma de la escritura de adjudicación definitiva en el de pago a plazos adquiere la plena propiedad del solar objeto de la subasta.

Sin embargo, si la venta se hace a plazos, quedará el solar hipotecado a favor de la Corporación municipal en garantía del importe del capital pendiente, del importe de tres plazos del precio, y, además, de las responsabilidades a que den lugar el incumplimiento de este contrato y de las costas que se originan, estimándose estos dos últimos conceptos en un 10 por 100 de dicho capital pendiente de pago.

Esta hipoteca se constituirá en la misma escritura de adjudicación, que inscribirá el Ayuntamiento a costas del adjudicatario, y efectuará también la edificación que sobre el solar se levante. El Ayuntamiento entregará al rematante, y a su cargo, carta de pago de las anualidades que vaya satisfaciendo, y al pagar la que complete el precio, no otorgará la oportuna escritura para cancelación de la hipoteca, que cuidará de inscribir a sus costas el interesado.

Artículo 11. El adjudicatario del solar disfrutará los siguientes beneficios:

1.º Estará exento del pago del impuesto sobre transmisión de derechos reales correspondientes al contrato de adjudicación del solar.

2.º Disfrutará de exención del pago de contribución sobre edificios y solares durante un año.

3.º Estará, además, exento del pago de los arbitrios municipales que se detallan en la siguiente forma:

a) De los derechos de permiso de edificación y cerca de precaución de

rante dos años, entendiéndose que, con arreglo a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales, caducará el permiso si las obras no se empiezan dentro de los seis meses de la concesión, o si, empezadas, se paralizan por igual período de tiempo, devengando en este caso el nuevo permiso que se obtenga los arbitrios correspondientes.

b) Del canon sobre cercas de precaución durante cinco años.

c) Por igual-plazo, de los arbitrios sobre instalación de ramales y derivadas por los servicios de agua, gas y electricidad y de los derechos de permiso para la construcción de albañales.

d) Del arbitrio por la limpieza y conservación de alcantarillado durante cinco años.

e) Del canon sobre tribunas y luminarios por seis años.

f) De los derechos de permiso para instalaciones en las fachadas y para instalaciones industriales durante seis años.

Los plazos señalados en el apartado 3.º se contarán desde el día siguiente al del otorgamiento de la escritura de adjudicación.

Artículo 12. El Ayuntamiento hará entrega del solar al rematante previa medición y deslinde, convenientemente explanado y cercado, en condiciones de poderse empezar inmediatamente la construcción.

La calle estará dotada de los servicios de urbanización provisional que enlazan las nuevas calles de la Reforma con los servicios generales de la población, sin perjuicio de que en su día se substituyan dichos servicios por los de urbanización definitiva.

Artículo 13. En los casos de venta a plazos, el adjudicatario sacará a sus costas una copia auténtica de la escritura de adjudicación, y la entregará al Ayuntamiento debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad.

Será, además, de su cuenta, el pago de cualquier impuesto que con motivo del contrato exija la Hacienda pública.

Artículo 14. Este contrato quedará rescindido de derecho en el caso de que, previamente citado por escrito el rematante para la firma de la escritura de adjudicación, deje de comparecer por sí o por persona debidamente autorizada, sin alegar justa causa, a juicio del Ayuntamiento. Si se estima justificada la incomparecencia, la Alcaldía hará nuevos señalamientos dentro de los cinco días siguientes al acuerdo del Ayuntamiento, y no admitirá excusa alguna.

Igualmente quedará rescindido el contrato en el caso de que el rematante se niegue a firmar la escritura, o de que, por causas pendientes de su voluntad, no llegue a formalizarse.

Las responsabilidades que en tal caso contrae el rematante se harán efectivas en cuanto alcance la fianza provisional de que habla el artículo 6.º, y en lo menester de los demás bienes del interesado, administrativamente y por la vía de apremio.

Artículo 15. La falta de pago de las anualidades vencidas deja expedito al Ayuntamiento el uso de la acción ejecutiva para el cobro del capital pendiente y de sus intereses, cuya acción se ejecutará contra el solar constitui-

do en hipoteca y contra la edificación que en él exista. Quedará de propiedad del adjudicatario o de quien su derecho represente, el remanente del precio que se obtenga, una vez cubiertas sus responsabilidades con el Ayuntamiento.

Artículo 16. El adjudicatario deberá tener edificado el solar dentro del plazo de tres años, a contar de la fecha en que se firme la escritura de adjudicación definitiva. Si no cumple esta obligación incurrirá en la multa de una peseta diaria por metro lineal de fachada del solar por todo el tiempo que tarde en cumplirla.

En igual penalidad incurrirá el adjudicatario a quien se haya adjudicado el solar en atención a su oferta de tenerlo edificado en menor plazo, con arreglo al párrafo último del artículo 5.º

Para el cobro del importe de estas multas, el Ayuntamiento podrá usar de la acción ejecutiva contra el solar y la edificación existente o de la vía administrativa de apremio.

Artículo 17. El contrato se hace a riesgo y ventura para el rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir disminución de precio ni rescisión.

Artículo 18. Los plazos que en este pliego de condiciones se señalan, así como los que se fijan en la escritura de adjudicación, son improrrogables.

Cualquier instancia que luego de hecha la adjudicación definitiva presente el rematante o sus derechohabientes en súplica de prórroga, salvo lo dispuesto en el artículo 14, será rechazada de plano y dejará expedito al Ayuntamiento el uso de la acción que corresponda para hacer efectiva la obligación cuya prórroga se solicita, y que por este mero hecho se considerará incumplida.

Artículo 19. El rematante se someterá a la jurisdicción de los Tribunales del domicilio del Ayuntamiento de Barcelona que sean competentes para conocer las cuestiones que puedan suscitarse.

Artículo 20. Los licitadores podrán formular proposiciones por sí o representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante, a costas del interesado, por el Letrado del Colegio de esta ciudad D. Jaime Trabal y Martorell, designado al efecto por esta Corporación.

Artículo 21. La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 vigente para la contratación de los servicios provinciales y municipales, la cual regirá en el contrato como suplemento del presente pliego de condiciones.

Artículo 22. La obligación que se impone al adjudicatario, a tenor del artículo 16, de tener edificado el solar dentro del plazo de tres años, a contar desde la fecha en que se firme la escritura de adjudicación, debe entenderse en el sentido de que los edificios que se construyan constan de planta baja y de tres pisos de altura como mínimo.

Modelo de proposición de pago al contado.

Don ..., vecino de ..., habitante en

la calle de ..., número ..., piso ..., bien enterado del anuncio y pliego de condiciones que ha de regir para la subasta del solar letra ..., manzana ..., de la Sección ... Gran Vía A de la Reforma Interior de Barcelona, se comprometo a adquirir dicho solar, mediante las condiciones contenidas en dicho pliego, por el precio unitario de ... pesetas el metro cuadrado, o sea por la cantidad total de ... pesetas, salvo la que resulte de la medición y deslinde a que se refiere el artículo 12 del pliego de condiciones, cuya cantidad, o la que de esta medición y deslinde resulte, satisfará al contado.

Igualmente se comprometo a tener terminada la edificación definitiva del solar dentro del plazo de ...

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA.—Todos los claros deberán llenarse en letra, y las cantidades se expresarán en pesetas.

Modelo de proposición de pago a plazos.

Don ..., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., piso ..., bien enterado del anuncio y pliego de condiciones que han de regir para la subasta del solar letra ..., manzana ..., de la Sección ... Gran Vía A de la Reforma Interior de Barcelona, se comprometo a adquirir dicho solar, mediante las condiciones contenidas en dicho pliego, por el precio unitario de pesetas ... el metro cuadrado, o sea por la cantidad total de ... pesetas, salvo la que resulte de la medición y deslinde a que se refiere el artículo 12 del pliego de condiciones, cuya cantidad, o la que de esta medición y deslinde resulte, satisfará en ... plazos, en la forma y condiciones previstas en el artículo 8.º de dicho pliego de condiciones.

Igualmente se comprometo a tener terminada la edificación definitiva del solar dentro del plazo de ...

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA.—Todos los claros deberán llenarse en letras, y las cantidades se expresarán en pesetas.

S—1416

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MONDRAGON (GUIPUZCOA)

Conforme al acuerdo adoptado por la Comisión municipal permanente, a virtud de atribuciones concedidas por el Pleno, se anuncia la subasta de las obras para la ampliación del abastecimiento de aguas de esta villa, bajo el tipo de 114.675,80 pesetas; la fianza provisional de 5.733,79 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo de subasta, y la definitiva la equivalente al 10 por 100 del que cause, con sujeción a lo dispuesto en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras y servicios provinciales y municipales, hallándose de manifiesto en la Secretaría el proyecto, pliego de condiciones facultativas y económicoadministrativas.

Las proposiciones, redactadas con sujeción al modelo que se inserta a continuación, reintegradas con libranza provincial de una peseta, serán presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento los días hábiles de nueve a once y de

tres a cinco, durante los veinte días siguientes al en que aparezca en la "Gaceta de Madrid" el presente anuncio, y a las once y media del día siguiente al en que expire el plazo de admisión se constituirá la Mesa para la apertura de las mismas, en el salón de la Casa Consistorial.

Mondragón, 7 de Julio de 1930.—El Alcalde Presidente, J. Goñi.

Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de ..., provincia de ..., provisto de cédula personal corriente, enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid" correspondiente al día ... de Julio de 1930, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ampliación del abastecimiento de aguas de esta villa, se comprometo a ejecutar dichas obras con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, con la baja del ... por ciento (en letra) de los precios señalados en presupuesto.

Así bien se comprometo a aceptar las obligaciones y responsabilidades que el vigente Código de Trabajo impone a los patronos propietarios de obras, como a cumplir las disposiciones vigentes sobre el régimen obligatorio del retiro obrero y lo prescrito en el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y Reales órdenes aclaratorias sobre remuneraciones mínimas a los obreros que empleen en las obras, formalización de los contratos de trabajo y entrega de cartillas a los obreros.

(Fecha y firma del proponente.)

S—1417

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE GUIPUZCOA

Destino vacante que se publica en la "Gaceta de Madrid", en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Ancho, Ayuntamiento de Pasajes; Escuela unitaria de niños número 1, para Maestro; 1.814 habitantes; vacante en 25 de Junio de 1930, por traslado.

San Sebastián, 8 de Julio de 1930. El Jefe, Julio Acha.

P—971

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Destinos vacantes que se publican en la "Gaceta de Madrid", en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925 ("Gaceta" del 27).

Villar del Salz, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestro; 466 habitantes; vacante en 12 de Junio de 1930, por excedencia.

Cueras de Almudén, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestro; 252 habitantes; vacante en 24 de Junio de 1930, por traslado.

Gea de Albarracín, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestro; 1.076 habitantes; vacante en 21 de Junio de 1930, por traslado.

Teruel, Ayuntamiento de idem; Sección graduada primera vacante, para Maestra; 11.834 habitantes; vacante en 19 de Junio de 1930, por renuncia de la nombrada.

La Escaleruela, Ayuntamiento de Sarrión; Escuela mixta para Maestra; 407 habitantes; vacante en 14 de Junio de 1930, por traslado.

Nota.—Las tres primeras Escuelas, de varón, pueden solicitarse por derecho de consorte.

Teruel, 30 de Junio de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Germán Docasar.

P—931

Destino vacante que se publica en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Piedrahíta, Ayuntamiento de idem; Escuela mixta para Maestra; 268 habitantes; vacante en 26 de Junio de 1930 por defunción.

Teruel, 2 de Julio de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Germán Docasar.

P—942

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE VIZCAYA

Destinos vacantes que se publican en la "Gaceta de Madrid", en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Gallarta, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestro; 3.493 habitantes; vacante en 18 de Junio de 1930, por no posesionarse el propietario.

Basauri, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestro; 5.194 habitantes; vacante en 26 de Junio de 1930, por traslado.

Begoña, Ayuntamiento de Bilbao; Escuela unitaria para Maestro; 7.226 habitantes; vacante en 26 de Mayo de 1930, por jubilación.

Cezusa, Ayuntamiento de Carranza; Escuela mixta para Maestro; 108 habitantes; vacante en 1.º de Junio de 1930, por traslado.

Lemoniz, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestro; 887 habitantes; vacante en 20 de Mayo de 1930, por traslado.

Rioseco, Ayuntamiento de Carranza; Escuela unitaria para Maestra; 42 habitantes; vacante en 12 de Junio de 1930, por traslado.

Durango, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 5.835 habitantes; vacante en 22 de Junio de 1930, por traslado.

Larrabezua, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 1.637 habitantes; vacante en 1.º de Junio de 1930, por traslado.

Valmaseda, Ayuntamiento de idem; auxiliaria de párvulos para Maestra; 3.697 habitantes; vacante en 26 de Junio de 1930, por traslado.

Nota.—Pueden ser solicitadas por consorte todas las vacante, excepto Valmaseda.

Bilbao, 27 de Junio de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección, Juan José Hernández.

P—903

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUECHO

Acordado por este Ayuntamiento de mi presidencia llevar a cabo la municipalización de los servicios del Matadero municipal de esta Anteiglesia transporte de las reses sacrificadas a los lugares de su expendición, se ha presente que el Proyecto y Memoria redactados por la Comisión especial designada para proponer las bases de la citada municipalización, en cumplimiento de lo preceptuado en el número segundo del artículo 171 del Estatuto municipal, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a contar del de la fecha, al objeto de que cuantos lo desearan puedan examinarlos y formular en su caso las reclamaciones que estimen conducentes.

El resumen del citado proyecto y Memoria es como sigue:

Se proyecta la municipalización del servicio de matanza, peso y poleaje en el Matadero municipal y transporte de las reses sacrificadas al lugar de su expendición, estableciendo para ello unas tarifas que se hallan por bajo de las que rigen actualmente en otros Municipios para servicios análogos.

El costo de primer establecimiento se calcula en 20.000 pesetas, constituido por la expropiación de los útiles propiedad del concesionario actual del servicio de transporte y por la adquisición de una camioneta y pequeños efectos para el servicio, ascendiendo a 28.915 pesetas anuales el importe total de los gastos y a 42.864,25 el de los ingresos. Guecho, 2 de Julio de 1930.—El Alcalde, Pedro Careaga.

M—969

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

LA MUTUAL FRANCO-ESPAÑOLA

A tenor de lo dispuesto en la Real orden de fecha 2 de Octubre de 1915, La Mutual Franco-Española hace saber que, habiéndose ultimado el reparto de la Caja de Vida de 1916, los que teniendo derecho a percibir cuota no lo hayan realizado, deberán formular su reclamación a la Subdirección de Seguros y Ahorros en el plazo improrrogable de dos meses, a partir de la fecha del presente anuncio.

Madrid, 8 de Julio de 1930.—Por acuerdo del Consejo de Administración el Consejero Delegado, Mateo Silvela.

N—2823

SOCIEDAD ANONIMA ESPAÑOLA SIEMENS Y HALSKE (EN LIQUIDACION)

Se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria para el día 23 del actual, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, para someter a su conocimiento y aprobación el balance, Memoria, cuenta de Pérdidas y Ganancias, formalizados hasta 31 de Mayo último, según acuerdo de la última Junta celebrada.

Madrid, 8 de Julio de 1930.—El Liquidador, Antonio Martín Gamero.

"LA BADENSE"

Compañía de Seguros Marítimos en Mannheim.

(Badische Essecuranz-Gesellschaft Akt-Ges.)

89.º Estado que comprende las operaciones desde 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1929.

Balance.

ACTIVO	Marcos oro.
Obligaciones de los accionistas.....	1.875.000,00
Efectivo en Caja.....	1.315,03
Inmueble.....	225.000,00
Mobiliario.....	1,00
Préstamos hipotecarios.....	331.487,33
Valores y depósitos en el extranjero.....	507.189,38
Letras en Cartera.....	4.224,89
Créditos en Bancos.....	130.618,59
Otros deudores.....	2.293.499,21
	<u>2.424.067,80</u>
	5.398.305,43
PASIVO	Marcos oro.
Capital social.....	2.500.000,00
Fondo de reserva.....	330.000,00
Fondo especial de reserva.....	210.000,00
Pensiones de viudez.....	50.000,00
Acreedores.....	537.618,62
Reserva para riesgos en curso.....	1.650.000,00
Saldo de Pérdidas y Ganancias.....	120.656,81
	<u>5.398.305,43</u>

Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

COBROS	Marcos oro.
Saldo de la cuenta de 1928.....	56.491,56
Reservas para riesgos en curso del año 1928...	1.500.000,00
Primas netas de externos, anulaciones y comisiones.....	4.827.674,25
Intereses, etc.....	83.890,99
	<u>6.468.256,81</u>
PAGOS	Marcos oro.
Primas de reaseguros.....	2.098.910,63
Administración de Agencias, gastos e impuestos.....	557.689,89
Pérdidas sobre efectos.....	78.539,74
Siniestros satisfechos, deducido lo cobrado de los reaseguradores...	1.962.468,73
	<u>4.697.599,99</u>
Beneficio bruto.....	1.770.656,81
RESERVAS	Marcos oro.
Para riesgos pendientes y siniestros para arreglar.....	1.650.000,00
Beneficio neto.....	120.656,81
REPARTO	Marcos oro.
Dividendo a los accionistas.....	58.500,00
Tanteo a la Dirección.....	5.277,60
Al fondo de pensiones de viudez...	5.000,00
Saldo que pasa a cuenta nueva.....	51.879,21
	<u>120.656,81</u>

Mannheim, 5 de Abril de 1930.

X—2818

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VIZCAYA

Habiendo sufrido extravío el resguardo expedido por la Sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia, correspondiente al depósito necesario, sin interés, señalado con los números 23 de entrada y 180 de registro, constituido en 5 de Octubre de 1925 por don Jesús González Villalobos, de pesetas 216, se previene a la persona en cuyo poder se halle lo presente en esta oficina, toda vez que no se entregará el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando el resguardo extraviado sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, sin haberse presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Caja general de Depósitos de 19 de Noviembre de 1929. Bilbao, 27 de Junio de 1930.—El Delegado de Hacienda, Federico Botella. X—2823

MAGNESIFERA NACIONAL

Compañía Anónima Española.—Madrid. Convocatoria.

Por el presente se convoca a Junta general extraordinaria, que se celebrará con sujeción a lo dispuesto por el artículo 32 de los Estatutos sociales, en el domicilio de la Sociedad, el día 1.º del próximo mes de Agosto, a las doce de la mañana.

Para la asistencia a dicha Junta, los señores accionistas deberán hacer el depósito de sus acciones en la forma preceptada por los artículos 27 y concor-

dantes de los Estatutos de la Sociedad.

En dicha Junta se dará cuenta del estado social, cuentas, etc., y de la proposición de enajenación o venta de la finca propiedad de la Sociedad radicante en Almería y que fué comprada por la misma a doña Mercedes Pastor en Marzo de 1928.

Igualmente se deliberará y resolverá sobre cuantos asuntos propongan el Consejo o señores accionistas.

Por el Consejo de Administración, el Consejero Secretario, José Junquera.—Visto bueno: el Presidente, G. Guisasola X—2832

SOCIEDAD FINANCIERA Y MINERA

A partir del día 1.º del corriente mes, efectúa esta Sociedad el pago del cupón número 11 de sus obligaciones hipotecarias, a razón de 13,5375 pesetas (impuestos deducidos) por cada una de aquéllas y contra entrega del mencionado cupón.

El Banco Central, en sus Sucursales de Madrid y Barcelona, ha sido autorizado para atender al pago del mencionado cupón.

Málaga, Junio de 1930.—El Presidente. Fidel de Astoreca. X—2829

BANCO URQUIJO DE GUIPUZCOA

SAN SEBASTIAN

El Consejo de Administración de este Banco ha acordado repartir a los señores accionistas, a cuenta de los beneficios del ejercicio actual, un dividendo de 3,75 pesetas por acción (deducidos ya todos los impuestos), equivalente al 2 1/2 por 100 del capital desembolsado.

El pago se hará efectivo, a partir del día 9 del corriente mes de Julio, en la Caja de este establecimiento, en sus Sucursales de Irún, Tolosa, Villafranca y Azcoitia, en las oficinas del Banco Urquijo Vascongado, de Bilbao, y en su Sucursal de Vitoria.

San Sebastián, 5 de Julio de 1930.—El Secretario, Modesto Escobosa. X—2821

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD, DE BARCELONA

Por el presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia accidental del distrito de la Universidad, de esta ciudad, en providencia de este día dictada en el juicio ejecutivo promovido por D. Antonio de Falguera contra D. Pablo Moré Coll, se saca a pública subasta por primera vez, término de veinte días y precio de pesetas 80.000, el siguiente inmueble:

Toda aquella casa grande, compuesta de bajos y primer piso, con dos habitaciones, ocupando una superficie de palmos 10.250, con una fuente, dos pozos con sus bombas, aljibes, canales para el riego y demás dependencias, junto con una gleba de tierra de extensión 16 mojadadas aproximadamente, parte campo y parte plantada de árboles frutales, en medio de la cual radica dicha casa, conocida por Heredad o Torre Calderón, situada, en cuanto a la casa y a la mayor parte de las tierras, o sea 10 mojadadas, en el término de Viladecáns y las restantes tierras o sean seis mojadadas, en el de San Baudilio de Llobregat. Las 10 mojadadas de Viladecáns equivalentes a cuatro hectáreas, 89 áreas y 650 centiáreas, tienen una cabida de 11

mojadas y ocho mundinas, según medición practicada en época reciente, equivalentes a 593 áreas, nueve centiáreas, y linda: por el Este u Oriente, con las mencionadas seis mojadas sitas en San Baudilio, que se describirán a continuación; por el Sur o Mediodía, parte con tierras de José Fores, Domingo Valls y Mota, Francisco de Asís Font, José Alaborn, José Morell, José Ballabó, Jaime Vendrell, Francisco Font y parte con N. Casas de San Clemente; por el Oeste o Poniente, parte con la carretera que conduce a Castelldefels y parte con Inés Pagés de Martí, y por el Norte o Cierzo, con la propia carretera. Y las seis mojadas que radican en el término de San Baudilio de Llobregat, equivalentes a dos hectáreas, 93 áreas y 590 centiáreas, según la referida reciente medición, son de cabida seis mojadas y una mundina, iguales a 296 áreas y 65 centiáreas, y linda: por el Este u Oriente, con María Priu y Valls, consorte de Ramón Priu, y parte con el camino llamado del Bullidor; por el Sur o Mediodía, con Juan Feu y Roig y con Juan Monné; por el Oeste o Poniente, con las 210 mojadas sitas en Viladecans, y por el Norte o Cierzo, con la expresada carretera que va a Castelldefels.

Para la celebración del remate se ha señalado el día 13 de Agosto próximo, a las doce, en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (salón de San Juan), ala derecha; advirtiéndose que dicho inmueble sale a subasta por el precio de 80.000 pesetas fijadas en la escritura de préstamo; que no se han suplido los títulos de propiedad, hallándose de manifiesto en Secretaría los autos y certificación de cargas, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, y que para tomar parte en ella se ha de consignar previa y precisamente en la Caja general Depósitos de esta provincia una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de dicho tipo.

Barcelona, 5 de Julio de 1930.—El Secretario judicial, por substitución de D. Antonio Codorniu, (ilegible).

X-2825

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE OCCIDENTE, DE GIJÓN

En virtud de lo acordado por el señor D. Obdulio Siboni Cuenca, Juez de primera instancia del distrito de Occidente, de este partido, en proveído del día de ayer, dictado en autos de juicio declarativo de mayor cuantía que promovió en este Juzgado el Procurador don Pedro Celestino García Montiel, a nombre de D. Eduardo González Arizaga, mayor de edad, industrial y de esta vecindad, contra D. Lisardo Meana González, también mayor de edad, contratista de obras, casado y vecino que fué de esta población, con domicilio en la calle del Sagrado Corazón, número 13, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 5.004 pesetas 70 céntimos y costas, por la presente emplazo por segunda vez a dicho demandado, conforme a lo dispuesto en el artículo 528 de la ley de Enjuiciamiento civil, para que dentro del término de cinco días com-

parezca en los autos, personándose en forma, quedando a su disposición en mi Secretaría las copias de la demanda y documentos presentados; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar; haciéndole saber al propio tiempo que el embargo preventivo practicado en 22 de Marzo del año actual en bienes de su propiedad fué ratificado en el ordinario de que se deja hecho mérito, por auto de 15 de Abril último.

Dado en Gijón a 2 de Julio de 1930.—El Secretario judicial, Magín Fernández.

X-2827

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LORCA

Don Leocadio Támara García, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de suspensión de pagos del comerciante de esta plaza D. José Antonio Delgado Montiel, que se tramitan en este Juzgado a instancia del Procurador D. Andrés Guevara Serrano, se ha dictado auto con fecha 30 de Junio último, cuya parte dispositiva es como sigue:

“El Sr. D. Leocadio Támara García, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, por ante mí, el Secretario, dijo: Se declara a D. José Antonio Delgado Montiel en estado de suspensión de pagos, y por ser el activo superior al pasivo en cantidad de pesetas 26.524,23, debo considerarle en situación de insolvencia provisional. Convóquese la Junta general de acreedores para el día 12 de Agosto próximo, a las diez, en la Sala-audiencia de este Juzgado, practicándose las citaciones por cédula a los acreedores de la plaza, y por carta certificada, con acuse de recibo que se unirá al expediente, a los que residan fuera de ella, quedando mientras tanto en Secretaría, y a disposición de los mismos o de sus representantes hasta el día señalado, el informe del Interventor, relaciones del activo y pasivo, balance, relación de créditos con derecho de abstención y la proposición de convenio presentada por el deudor, a fin de que puedan obtener las notas y datos que estimen oportunos, y hasta quince días antes del señalado se podrán impugnar los créditos incluidos por el actor en su relación, y solicitar la inclusión o exclusión que menciona el artículo 11 de la ya citada ley.

Prevéngase al Interventor que a su tiempo aporte la lista de acreedores definitiva, en el término y bajo la clasificación que establece el artículo 12 de la ley citada.

Teniendo en cuenta las razones que sirvieron de fundamento para fijar la actuación gestora del suspenso en el proveído que antecede, como subsisten, estése a lo acordado en dicha resolución y dese a este auto igual publicidad que la que se otorgó al proveído inicial de este expediente.

Así lo mandó y firma dicho señor Juez.—Doy fe, Leocadio Támara.—Ante mí, José Felices.”

Lo que se hace público por medio de este edicto, para general conocimiento.

Dado en Lorca a 7 de Julio de 1930. El Juez, Leocadio Támara.—El Secretario, José Felices.

X-2822

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CENTRO, DE MADRID

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, fecha 26 de Junio último, dictada en los autos promovidos por el Procurador D. Hilario Dago en nombre del Banco Hipotecario de España, contra doña Ana Macías del Río, sobre secuestro y posesión de una finca sita en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, consistente en una casa hotel, con jardín, en construcción, en la calle prolongación de la denominada de Agustín Miralles, que linda toda la finca: al Este, en una extensión de 16 metros 50 centímetros, incluyendo el chaflán, con la calle prolongación de Agustín Miralles; al Norte o derecha entrando, en un dirección perpendicular a la anterior, con el resto del solar de donde fué segregado el que ocupa la finca que se describe, propio de doña Cayetana, doña Rosario y doña Rafacia Manrique de Lara; al Oeste o espalda, con terrenos de los herederos de D. Manuel González Trujillo, y al Sur o izquierda, por donde tiene otro frontis, con la calle prolongación de García Telles; se saca a la venta en pública subasta por primera vez la aludida finca; para cuyo acto, que se celebrará doble y simultáneamente en la Sala-audiencia de dicho Juzgado, sito en la casa número 1 de la calle del General Castaños, de esta Corte, y en Las Palmas, se ha señalado el día 7 de Agosto próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. La finca descrita anteriormente sale a subasta por la cantidad de 68.000 pesetas, precio convenido por este caso en la escritura de préstamo otorgada ante el Notario de esta Corte, D. Emilio López Aranda, con fecha 24 de Junio de 1926.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el local destinado al efecto, el 10 por 100 de las expresadas 68.000 pesetas.

Tercera. Que si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Cuarta. Que la consignación del precio se verificará a los ocho días de la aprobación del remate.

Quinta. Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad de Las Palmas, y con los que habrán de conformarse los licitadores, sin tener derecho a exigir ninguno otros, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiese, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 2 de Julio de 1930.—El Secretario, Rafael López de Pando.—Visto bueno, el Juez de primera instancia interino (ilegible).

X-2831

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CONGRESO, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso, de esta Corte, en autos seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España contra D. Darío Clari y Seria, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada en garantía de un préstamo de 200.000 pesetas, se saca a la venta en pública y primera subasta la expresada finca hipotecada, cuya descripción es la siguiente:

Una casa sita en la ciudad de Valencia, calle de Espartero, señalada con las letras D J, barrio de la Gran Vía de Cervantes, que consta de siete plantas con cuatro viviendas en cada una, ocupa una superficie de 633 metros cuadrados, de los cuales se hallan edificadas, a siete plantas, 480 metros cuadrados, y el resto destinado a patio; lindante: por delante, a Este, con la calle prolongación de Espartero, o sea la número 51 del plano; por la derecha entrando, o Norte, con casas de Braulio Gómez y Vicente Sales; por la izquierda entrando, o Sur, con Miguel Mas, José Montesinos y Francisco Ferrer, y por la espalda, u Oeste, con Leoncio y Víctor Muñoz y Francisco Ferrer.

Dicha subasta se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y el de igual clase de Valencia, el día 30 de Julio próximo, a las once horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. El tipo de dicha subasta será el de 400.000 pesetas, fijado por las partes en la escritura de préstamo.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el 10 por 100 efectivo de dicha cantidad.

Cuarta. Si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta. Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del actuario de Madrid, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Séptima. Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 28 de Junio de 1930. — El Secretario, Luis Moliner. — Visto bueno, el Juez de primera instancia, Ildefonso Bellón.

X-2830

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CONGRESO, DE MADRID

En virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso, de

esta capital, en autos seguidos por el procedimiento que establece el artículo 131 de la ley Hipotecaria, a instancia de D. Alejandro Peinado López, representado por el Procurador D. Rafael Muñoz; contra la Sociedad Ignacio Martínez de Marañón y Compañía; en reclamación de un crédito de 40.000 pesetas, se saca a la venta en pública y primera subasta la finca hipotecada en garantía de aquél, cuya descripción es la siguiente:

Casa en construcción, situada en esta Corte en la prolongación de la calle de Vinaroz, número 26, barrio de la Prosperidad, distrito judicial y municipal de Buenavista. Consta de cuatro plantas o pisos y cuatro patios. Linda: por su frente u Oeste, con la calle de su situación; por la medianería derecha, que es el Sur, con resto del terreno de donde se segregó; por la espalda o testero, que es el Este, con terreno de D. Ramón Landinero, y por la medianería izquierda, o Norte, con terreno de D. Francisco Jara y D. Francisco Hidalgo. Ocupa una superficie de 260 metros cuadrados, equivalentes a 3.348 pies, también cuadrados.

Dicha subasta se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 4 de Agosto próximo, a las once horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. El tipo de dicha subasta será el de 60.000 pesetas, fijado por las partes en la escritura de préstamo.

Segunda. No se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo, debiendo consignar los licitadores que deseen tomar parte en el remate, y previamente a éste, el 10 por 100 de la cantidad expresada.

Tercera. El precio del remate se consignará a los ocho días, contados desde la notificación de la aprobación de aquél.

Cuarta. Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Dado en Madrid a 2 de Julio de 1930. El Secretario, Luis Moliner. — Visto bueno, el Juez de primera instancia, Ildefonso Bellón.

X-2826

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE PALACIO, DE MADRID

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta Corte, dictada en 27 del pasado Junio, en autos de procedimiento sumario promovidos por doña Juana Feigenspan Sánchez, representada por el Procurador D. Francisco Brualla, contra D. Felipe Sagaseta Sáinz y don Escolástico Montero Lopesino, se saca a la venta por segunda vez en pública subasta, por término de veinte días, una casa en construcción, sita en esta Corte, distrito de la Universidad, barrio de Guzmán el Bueno, calle de Rodríguez San Pedro, Andrés Mellado, Alberto Aguilera y Guzmán el Bueno, con fachada a la calle de Rodríguez San Pedro, número 61, que ha sido

tasada en la escritura base de este procedimiento en 65.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala-audiencia de dicho Juzgado el día 6 de Agosto próximo, a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa del referido Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 de 48.750 pesetas, por que sale a subasta; que no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del referendante, donde podrán examinarlos los licitadores, sin que tengan derecho a exigir otros; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que éste se aprobará en el acto a favor del mejor postor, quedando como parte del precio del mismo la cantidad que haya consignado el rematante para tomar parte en la subasta en poder del actuario, y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Madrid, 2 de Julio de 1930.—El Secretario, P. D. del Sr. Infante, Alejandro Moraleda.—Visto bueno, el Juez de primera instancia, José González Llana.

X-2820

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE PALACIO, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. José Valverde y Valdés, Juez interino de primera instancia del distrito de Palacio, de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia del Banco Español del Río de la Plata, representado por el Procurador D. Aquiles Ullrich, contra doña María Díaz García, declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidades por principal, intereses, gastos y costas, se ha acordado requerir por medio del presente edicto a la indicada señora, en atención a desconocerse su actual domicilio y paradero, para que en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2.º del artículo 1.489 de la ley de Enjuiciamiento civil, dentro del término de seis días presente en la Secretaría del que refrenda de este Juzgado de Palacio, los títulos de propiedad de la finca que le fué embargada en los expresados autos, consistente en una casa que se levanta en la calle Nueva, número 40 antiguo y 70 moderno, inscrita en el Registro de la Propiedad del Puerto de Santa María.

Y para que sirva de requerimiento en forma, a los fines expresados, a la ejecutada doña María de la Santísima Trinidad Díaz García, en atención a desconocerse su actual domicilio y paradero, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez y lo firmo en Madrid a 8 de Julio de 1930.—El Secretario, Guillermo Pérez.—Visto bueno, el Juez de primera instancia, José Valverde.

X-2824

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, o dentro del término que se fije, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

3.895

ALCAZAR MANTECA, Julio; hijo de José y Pilar, natural de Madrid, de estado casado, profesión dibujante, de treinta y nueve años de edad, sin domicilio; condenado por malos tratos, en el juicio de faltas 413 de 1930; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3.895 bis.

ALVAREZ PACHECO, Jesús; hijo de Manuel y Encarnación, natural de Madrid, de estado soltero, profesión cerrajero, de diez y siete años de edad, domiciliado últimamente en Pinos Altos, 7, bajo (Tetuán); condenado por lesiones, en el juicio de faltas 2.108 de 1929; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3.896

BENITO SOTO, Agustín; hijo de Alfonso y Tomasa, natural de Madrid, de estado casado, profesión jornalero, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, Dulcinea, 51, portería; condenado por escándalo, en el juicio de faltas 51 de 1930; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3.897

CALVO, Enrique; cuyas demás circunstancias personales no constan, domiciliado últimamente en Madrid, Fernández de los Ríos, 10, portería; para que el día 23 de Julio, y hora de las diez de la mañana, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chambería, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.169; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

3.898

CAZALLAS CRESPO, Alfonso; hijo de Lorenzo y Cirila, natural de Jaén, no consta su estado, profesión verdulero, de diez y siete años de edad, domiciliado últimamente en Nuestra Señora de los Dolores, 20, bajo (Tetuán); condenado por lesiones, en el juicio de faltas 52 de 1930; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3.899

FERNANDEZ, José; natural de Madrid, de estado soltero, profesión "chauffeur", de veinticuatro años de edad, domiciliado últimamente en San José, 19 (Tetuán); condenado por malos tratos, en el juicio de faltas 1.577 de 1929; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3.900

FERNANDEZ ARELLANO, Luis; natural y vecino de Madrid, de estado casado, profesión cesante, de cuarenta años de edad, domiciliado últimamente en la Posada del Peine; condenado por vejación, en el juicio de faltas 1.038 de 1930; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3.901

FERNANDEZ MARQUEZ, Antonio; hijo de Antonio y Felicia, natural de Valdepeñas (Ciudad Real), de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, paseo de la Dirección, 1 (Huerta del Obispo); condenado por escándalo, en el juicio de faltas 51 de 1930; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3.902

GARCIA TRIVINO, María; cuyas demás circunstancias personales no constan, domiciliada últimamente en Madrid, Hernani, 55; condenada por lesiones, en el juicio de faltas 2.483 de 1929; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

3.903

GUTIERREZ COSA, Pilar; hija de Julián y Francisca, natural de Valen-

cia, de estado soltera, profesión sus labores, de veinticinco años de edad, domiciliada últimamente en Madrid, General Alvarez de Castro, 7; condenada por lesiones, en el juicio de faltas 3.495 de 1929; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

3.904

HERNANDEZ ALBA, Juan; natural de Val de Santo Domingo (Toledo), de treinta años de edad, casado, chófer, domiciliado últimamente en Madrid, Hernani, 57, piso primero letra A, para que el día 23 de Julio, y hora de las diez, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.446; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

3.905

JIMENEZ VERA, Francisco; cuyas demás circunstancias personales no constan, domiciliado últimamente en Madrid, Salamca, número 2, para que el día 23 de Julio, y hora de las diez de la mañana, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.072; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

3.906

LAGE, Pedro María; hijo de Vicente y Dominga, natural de Frairia, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, Tesoro, 25, piso cuarto; condenado por actos inmorales, en el juicio de faltas 3.718 de 1929; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3.907

LOSADA MENDEZ, Perfecto; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Andrés Meléndez, número 6; comparecerá dentro del término del quinto día ante el Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa, sito en la calle de O'Donnell, 34, principal, con el fin de responder de los cargos que le resultan en el juicio número 679 de 1929, por malos tratos, contra el mismo.

7284

3.908

LOZANO BLANCO, Fulgencio; hijo de Vicente y Marta, natural de Puente de Vallecas, de estado soltero, profesión albañil, de veintiséis años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, Santa Feliciano, 5; condenado por malos tratos, en el juicio de faltas

503 de 1930; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3.909

LOPEZ GARCIA, Rosa; hija de Antonio y Agustina, natural de Madrid, de estado viuda, profesión sus labores, de treinta y seis años de edad, sin domicilio; condenada por escándalo, en el juicio de faltas 2.489 de 1929; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

3.910

LOPEZ JIMENEZ, Mariano; natural de Avila, de estado soltero, profesión vaquero, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, General Alvarez de Castro, 10, vaquería; condenado por daños, en el juicio de faltas 2.641; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3.911

MARTIN MARTIN, Pedro; hijo de Laureano y Rosa, natural de Villabona del Puente (Zamora), de estado soltero, profesión jornalero, de diez y ocho años de edad, domiciliado últimamente en Pablo Iglesias, 44 (Tetuán); condenado por escándalo, en el juicio de faltas 3.119 de 1928; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3.912

MARTINEZ, Manuel; hijo de Julián y Dolores, natural de Serrada (Valladolid), de estado soltero, profesión jornalero, de veinticinco años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, Orense, 27; condenado por lesiones, en el juicio de faltas 3.451 de 1929; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3.913

PRIETO, Ramón; cuyas demás circunstancias personales no constan, domiciliado últimamente en Carranza, 6, primero, centro, interior, condenado por malos tratos en el juicio de faltas número 1.004 de 1930; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

3.914

TORRES JIMENEZ, Fructuoso; hijo de Francisco y de Victoria, natural de Mondéjar (Guadalajara), de estado soltero, profesión carrero, de veinte años, domiciliado últimamente en Presilla, 8 (Puente de Valdecas), condenado por daños en el juicio de faltas número 1.925 de 1929; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3.915

ABAD FERNANDEZ, Gregorio; hijo de Manuel y de María, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Canal, número 9; comparecerá el día 14 de Agosto, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo, con el número 1.635 instruido contra el mismo.

3.916

AJENJO FERNANDEZ, María Cruz; hija de Pedro y de Benita, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Don Ramón de la Cruz, número 10; comparecerá el día 19 de Agosto, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos y daños, con el número 371 instruido contra la misma y otra.

3.917

ALONSO DE LA PILA, Josefina; hija de Juan y de Agueda, domiciliada últimamente en Madrid, calle del Marqués de Santa Ana, número 6; comparecerá el día 12 de Agosto, a las nueve, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, con el número 1.552 instruido contra la misma y otra.

3.918

ALVAREZ GRANIZO, Manuel; hijo de José y de Lorenza, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Hermosilla, número 51, duplicado; comparecerá el día 14 de Agosto, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por estafa, con el número 1.553 instruido contra el mismo y otro.

3.919

ANSO GOMEZ, Julián; hijo de Andrés y de Basilia, domiciliado últimamente en Madrid, carretera de Toledo, 2, bajo; comparecerá el día 14 de Agosto, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro,

de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por daños, con el número 90 instruido contra el mismo.

3.920

ARMENTEROS ORTEGA, Concepción; hija de Juan y de Dolores, domiciliada últimamente en Madrid, calle de la Luna, número 6; comparecerá el día 14 de Agosto, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por desobediencia, con el número 1.422 instruido contra la misma y otra.

3.921

BARROSO DARGELES, Abelardo; hijo de Guillermo y de Calixta, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Jardines, número 24, segundo; comparecerá el día 19 de Agosto, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, lesiones y vejación, instruido contra el mismo y otros con el número 1.376.

3.922

BRAGANZA, Antonio José; hijo de Ana, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Santa Saturnina, número 4; comparecerá el día 14 de Agosto, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por vejación y escándalo, con el número 1.413 instruido contra el mismo y otro.

3.923

BRAVO PLIEGO, Evaristo; hijo de Manuel y de Narcisca, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Anastasio Aroca, número 7, bajo, letra A (Prosperidad); comparecerá el día 19 de Agosto, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, con el número 756 instruido contra el mismo y otro.

3.924

BUCETA, Hipólito; comparecerá el día 17 de Agosto, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por daños, con el número 372 instruido contra el mismo.

1.925

CALERO, Antonio; domiciliado últimamente en Madrid, Aduana, 15; comparecerá el día 19 de Agosto, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1,

mero 1, principal, a celebrar juicio de faltas por daños, con el número 361 instruido contra el mismo.

3.925

CARRALERO FERNANDEZ, Feliciano; hijo de Sebastián y de Cándida, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Ercilla, número 7, patio número 3; comparecerá el día 19 de Agosto, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto, con el número 2.212 instruido contra el mismo.

3.927

CERDAN SANCHIS, Francisco; hijo de José y de Anita, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Fuencarral, número 12; comparecerá el día 14 de Agosto, a las nueve, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones y daños, con el número 3.700 instruido contra el mismo y otro.

3.928

COLOMA CALVO, Teresa; hija de Aurelio y de Brigida, domiciliada últimamente en Madrid, avenida de Eduardo Dato, número 8-4 (Pensión Calpe); comparecerá el día 19 de Agosto, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo, con el número 1.105 instruido contra la misma.

3.929

DIAZ RIVAS, Josefa; hija de Enrique y de Lorenza, domiciliada últimamente en Madrid, Mesonero Romanos, número 18; comparecerá el día 14 de Agosto, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por desobediencia, con el número 1.422 instruido contra la misma y otra.

3.930

FOCA GARCIA, José; domiciliado últimamente en el pueblo de Maracina; comparecerá el día 19 de Agosto, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, con el número 1.460 instruido contra el mismo.

3.931

FRANCISCO MARTI, Laureana de; domiciliada últimamente en el camino de Carabanchel, número 26; comparecerá el día 5 de Agosto, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1.

principal, con el fin de ser reconocida por el Médico forense, pues así está acordado en el juicio de faltas número 1.172.

3.932

GARCIA CONTRERAS, Ana; hija de Francisco y de Francisca, domiciliada últimamente en Madrid, calle del Olmo, número 6; comparecerá el día 14 de Agosto, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por estafa, con el número 673 instruido contra la misma.

3.933

GARCIA SAENA, Antonio; hijo de José y de Juana, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Amparo, número 25, entresuelo, letra B; comparecerá el día 19 de Agosto, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por desobediencia y daños, con el número 409 instruido contra el mismo y otro.

3.934

GIL BERNAL, Antonio; hijo de Pedro y de Dolores, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Tribulete, número 7, 3.º; comparecerá el día 14 de Agosto, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por vejación, con el número 1.462 instruido contra el mismo y otro.

3.935

GIL SANCHEZ, Juan; hijo de Juan y de Rosario, domiciliado últimamente en Madrid, travesía de San Lorenzo, número 5; comparecerá el día 19 de Agosto, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por riña y daños, con el número 417, instruido contra el mismo y otro.

3.936

GINZO, Aldo; hijo de José y de Pilar; domiciliado últimamente en Madrid, Puerta del Sol, 11 y 12, Hotel; comparecerá el día 14 de Agosto, a las nueve, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones y daños con el número 3.700, instruido contra el mismo y otro.

3.937

GONZALEZ GARCIA, Emilia; hija de Eugenio y de María, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Don Ramón de la Cruz, número 35; comparecerá el día 19 de Agosto, a las

diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por maltrato y daños, con el número 371, instruido contra la misma y otra.

3.938

GRANES ELUTORIO, Héctor; hijo de Rafael y de María; domiciliado últimamente en Madrid, Puerta del Sol, 11 y 12, Hotel; comparecerá el día 14 de Agosto, a las nueve, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones y daños con el número 3.700, instruido contra el mismo y otro.

3.939

GUZMAN DE GUTIERREZ, Guillermina; domiciliada últimamente en Madrid, calle Jardines, núm. 24, segundo; comparecerá el día 19 de Agosto, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, lesiones y vejaciones, instruido contra Manuel Juanes y otros.

3.940

HERAS Sixto; comparecerá el día 19 de Agosto, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por daños, con el número 372, instruido contra Hipólito Buceta.

3.941

HERAS POLVORINO, Antonio; hijo de Benito y de Rafaela; comparecerá el día 14 de Agosto, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto, con el número 718, instruido contra el mismo.

3.942

LAUSANT, Luis; hijo de Luis y de Luisa, domiciliado últimamente en Madrid, Puerta del Sol, 11 y 12, Hotel; comparecerá el día 14 de Agosto de Agosto, a las nueve, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones y daños, con el número 3.700, instruido contra el mismo y otro.

3.943

LEON MERCHAN, Eugenia; hija de Serafin y de Jesusa, domiciliada últimamente en la calle de Pastos, número 3 (carretera de Extremadura); comparecerá el día 14 de Agosto, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de

Faltas por hurto, con el número 613, instruido contra Juan Fernández.

3.944

LOPEZ BUENDIA, Manuel; hijo de Manuel y de Rosa, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Mediodía Grande, número 7; comparecerá el día 19 de Agosto, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por juegos prohibidos número 1.082, instruido contra el mismo.

3.945

LOPEZ DE HARO, José; hijo de Ramón y de Mariana; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Fuencarral, número 12, segundo; comparecerá el día 14 del próximo Agosto, a las nueve, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones y daños con el número 3.700, instruido contra el mismo y otros.

3.946

MARTIN DE LA MADRID, Eloy; hijo de Benito y de Eleuteria; domiciliado últimamente en la calle de Marcelo Usara, número 25, Puente de la Princesa; comparecerá el día 14 de Agosto próximo, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo, con el número 680, instruido contra el mismo y otro.

3.947

MIRO BANDO, Eduardo; hijo de José y de Emilia; domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Lana, número 20; comparecerá el día 14 de Agosto próximo, a las nueve, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones y daños, instruido contra él y otro con el número 3.700.

3.948

MORENO HERNANDEZ, Santos; hijo de Juan y de Tomasa; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Mesonero Romanos, número 18; comparecerá el día 19 de Agosto próximo, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones y malos tratos, con el número 1.451, instruido contra el mismo y otro.

3.949

PEREZ PINGE, Manuel; hijo de Julián y de Joaquina; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Carretas, número 7, quinto piso; comparecerá el día 14 de Agosto próximo, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a

celebrar juicio de faltas por estafa, con el número 1.533, instruido contra Manuel Alvarez y otro.

3.950

RODRIGUEZ MIRO, Adolfo; hijo de Marcelo y de Piedad; domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Luna, número 20, primero; comparecerá el día 14 de Agosto próximo, a las nueve, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones y daños, con el número 3.700, instruido contra el mismo y otro.

3.951

RODRIGUEZ MIRO, Marcelino; hijo de Manuel y de Piedad; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Desengaño, número 27; comparecerá el día 14 de Agosto, a las nueve, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones y daños, número 3.700, instruido contra el mismo y otros.

3.952

ROMERO MIGUEL, Josefa; hija de Faustino; domiciliada últimamente en Madrid, calle de Andrés Borrego, número 6; comparecerá el día 17 de Agosto próximo, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por riña y daños, con el núm. 4.569, instruido contra la misma y otros.

3.953

SANCHEZ JIMENEZ, Maria; hija de Mariano y de Victoria; domiciliada últimamente en Madrid, calle de la Cruz Verde, número 8, segundo; comparecerá el día 14 de Agosto, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por vejación, con el número 1.461, instruido contra la misma.

3.954

SEVILLA ALVAREZ, Teófilo; hijo de Pedro y de Baltasara; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Castelló, número 95; comparecerá el día 19 de Agosto próximo, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, con el número 98, instruido contra el mismo y otro.

3.955

SOLAZ MARTINEZ, José; hijo de Maximino y de Melchora; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Oso, número 3; comparecerá el día 14 de Agosto, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por estafa, con el número 1.533, instruido contra Manuel Alvarez y otro.

na, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo, con el número 1.439, instruido contra el mismo.

3.956

TIEDRA FERNANDEZ, Fabián; hijo de José y de Maria; domiciliado últimamente en la calle de Aguirre, número 32 (Tetuán de las Victorias); comparecerá el día 14 de Agosto próximo, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto, con el número 718, instruido contra Antonio Heros.

3.957

ZURRIDO GAMEZ, Rafael; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Toledo, número 64; comparecerá el día 8 de Agosto próximo, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, con el número 1.383, instruido contra Marcelino Sánchez.

3.958

ALEGRE PERES, Felisa; de veintitrés años de edad, natural de Navalcarnero (Madrid), hija de Baltasar y de Pura, soltera, prostituta, cuyo domicilio o paradero se ignora; comparecerá el día 22 de Julio y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar juicio de faltas número 600.

3.959

BASCONES BERCEÑO, Basilia; de veintidós años de edad, soltera, natural de Palencia, hija de Ruperto y Natalia; Luisa Martinez Palomares, de veinticuatro años de edad, soltera, natural de Granada, hijo de Celedonio y Dolores; Segunda Sánchez Reglado, de veintidós años de edad, soltera, y Francisca N., cuyas demás circunstancias se ignoran, así como el actual domicilio o paradero de todos ellos; comparecerán, el día 22 del actual, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 448.

3.960

BLANCHET, Dionisia; domiciliada últimamente en Madrid, calle de Augusto Figueroa, número 8, piso último, condenada por malos tratos; comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado Municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, segundo, a cumplir la pena impuesta en el juicio de faltas número 28; bajo apercibimiento de pararla el perjuicio a que haya lugar.

3.961

FERNANDEZ MONTALVO, Vicente; de cincuenta años de edad, natural de Teruel, hijo de Manuel y de Soledad, Procurador sin ejercicio, cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá el día 22 del actual, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 567.

3.962

GARCIA ADAME, Guadalupe; de cuarenta y dos años de edad, natural de Doña María (Almería), casada; Vicente Sánchez García, de veintiocho años de edad, natural de Calahorra (Granada), soltero, profesor de Primera enseñanza, y Dolores Sánchez García, de veintitún años de edad, natural de Guadix (Granada), soltera, cuyo actual domicilio o paradero de todos ellos se ignoran; comparecerán el día 22 del actual, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 594.

3.963

GARCIA GARCIA, José; de unos veintinueve años de edad, natural de Segovia, cuyas demás circunstancias se ignoran; comparecerá el día 15 del actual, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 460.

3.964

GARCIA GARCIA, María; de veinticuatro años de edad, natural de Málaga, hija de Antonia, prostituta, cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá el día 22 del actual y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 493.

3.965

GEIJO, Aurelio; Romera, Angel, y Fernández, Antonio; cuyas demás circunstancias, así como el actual domicilio o paradero de los mismos se ignoran; comparecerá el día 15 del actual, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 419.

3.966

GUILLON, Abdón; cuyas demás circunstancias y su actual domicilio o paradero se ignoran; comparecerá el día 15 del actual, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del

distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 517.

3.967

LAGO INCONICO, Manuel; hijo de Pedro y Adelaida; de veintisiete años de edad, natural de Torija (Guadalajara), soltero, cocinero, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora; comparecerá el día 15 del actual, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 315.

3.968

LARRANAGA OTERO, Ricardo; de veintinueve años de edad, hijo de Ricardo y Victoria, natural de Madrid, aviador, soltero, cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá el día 22 del actual, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 553.

3.969

LOZANO VAZQUEZ, Filomena; de cincuenta años, soltera, natural de Madrid, hija de José y Jesusa, vendedora, con domicilio en la calle de Dámaso Mayor; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a cumplir la pena impuesta en el juicio de faltas número 1.645; bajo apercibimiento de pararla el perjuicio a que hubiere lugar.

3.970

LLANO DEL LLANO, Blanca del; de treinta y un años de edad, casada, natural de Madrid, hija de José y Blanca, sus labores, cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá el día 22 del actual, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 570.

3.971

MACIAS CASTILLO, Juan; de cuarenta y dos años de edad, natural de Huelva (Málaga), casado, hijo de Francisco y Josefa, barbero, cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá el día 22 del actual, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 590.

3.972

MANZANO, Juan; propietario del carro número 4.575 M., cuyas demás circunstancias y su actual domicilio se ignoran; comparecerá el día 15 del ac-

tual, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 1.733.

3.973

MONTALBAN BASART, Emilia; de cuarenta años de edad, soltera, natural de Madrid, hija de Acisclo y María, prostituta; y Olmeda Pacheco, José; de veintitrés años de edad, soltero, natural de Madrid, hijo de José y Manuela, mecánico, cuyo actual domicilio o paradero de ambos se ignoran; comparecerán el día 22 del actual, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 583.

3.974

MORA CEMILLAN, Carmen; de veintitrés años de edad, soltera, prostituta, natural de Guadalajara, hija de Felipe y Ursula, cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá el día 15 del actual, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 569.

3.975

MURO, Miguel; cuyas demás circunstancias, así como su actual domicilio o paradero se ignoran; comparecerá el día 22 del actual, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 560.

3.976

MURO, Miguel; cuyas demás circunstancias, así como su actual domicilio o paradero se ignoran; comparecerá el día 22 del actual, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 561.

3.977

OLIVARES FERNANDEZ, Juan; de diez y ocho años de edad, natural de Pegalajar (Jaén), soltero, hijo de Juan y Francisca, jornalero; cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá el día 22 del actual, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 537.

3.978

PLAZA LOSADA, Manuela; de treinta y cinco años de edad, soltera, natural de Sevilla, enfermera, hija de José y Rufina; cuyo actual domicilio o

paradero se ignora; comparecerá el día 15 del actual, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 551.

3.979

POZO, Inés; cuyas demás circunstancias, así como su actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 15 del actual, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 524.

3.980

PUENTE SANCHEZ, Manuel de la; se veintisiete años de edad, natural de Madrid, soltero, hijo de Manuel y Carmen, jornalero, y Jacinta Aguilar Moreno, de diez y nueve años de edad, natural de Almodóvar del Campo (Ciudad Real), soltera, hija de Luis y Carmen; cuya actual domicilio o paradero de ambos se ignora; comparecerán el día 22 del actual, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 676.

3.981

SANCHEZ UCAR, Guadalupe; de treinta y tres años de edad, casada, sus labores, natural de Sagua la Grande (Cuba); cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá el día 22 del actual, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 477.

3.982

SANZ FUENTES, León; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Santa Brígida, número 11, piso principal; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, calle del Barco, número 26, piso segundo, a cumplir la pena que le fué impuesta en el juicio seguido contra el mismo con el número 444, por malos tratos, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

3.983

SECO ALCON, Dolores y María; domiciliadas últimamente en Madrid, calle de la Reina, números 39 y 41; condenadas por malos tratos; comparecerán dentro del término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, segundo, a cumplir la pena impuesta en el juicio de faltas número 241, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar.

3.984

ALVAREZ, Emilio; cuyas demás circunstancias no constan; domiciliado últimamente en Madrid, Aduana, 15; condenado por daños en el juicio de faltas número 676 del año actual; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral número 91, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3.985

APARICIO MIGUEL, Marcelo; hijo de José y Vicenta, de treinta años de edad, casado, jornalero; domiciliado últimamente en la calle de María Zayas, 11, bajo; comparecerá el día 30 de Julio y hora de las diez, ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.499, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

3.986

FERNANDEZ GARCIA, Justo; condenado por daños; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, cuyo expediente está señalado con el número 303 de 1930.

3.987

FERNANDEZ HIDALGO, Baltasar; de diez y ocho años, soltero, hijo de Eliseo y Feliciano, natural de Valdepeñas (Ciudad Real); domiciliado últimamente en Toledo, calle de la Prensa, 4, y cuya actual paradero y domicilio se ignoran; comparecerá el día 15 de Julio, a las once de la mañana, ante el Juzgado municipal de Toledo, con el fin de asistir al juicio de faltas número 198 del corriente año, por lesiones, contra Julián Torres y otros, apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

7129

3.988

MIRO ROURE, Ramón; de treinta y nueve años de edad, soltero, cobrador del Banco Cooperativo de Madrid, hijo de Juan y de María, natural de Espuña Calva (Lérida), y domiciliado últimamente en dicha Corte, calle de la Madera, número 11, segundo, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran; comparecerá el día 15 de Julio, a las once de la mañana, ante el Juzgado municipal de Toledo, sito en la Plaza de los Postes, 5, a celebrar juicio de faltas señalado con el número 122 del corriente año, por lesiones, apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

7130

3.989

ALVAREZ HERNANDEZ, Julián; hijo de Pedro y de Joaquina, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Iglesias, número 16, bajo derecha; comparecerá el día 7 de Agosto ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra Mariano Pérez Gómez.

3.990

CALLEJA GUTIERREZ, Jesús; hijo de Felipe y de Josefa, domiciliado últimamente en Madrid, Espino, número 4, piso tercero derecha; comparecerá el día 7 de Agosto ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por desobediencia, instruido contra el mismo.

3.991

CARMONA ABELLA, Antonio; hijo de Mariano y de Encarnación, domiciliado últimamente en Madrid, calle de San Carlos, número 1, piso cuarto; comparecerá el día 21 de Agosto ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra varios.

3.992

CASTILLON PESCADOR, José; hijo de Modesto y de Concepción, domiciliado últimamente en Madrid, travesía de San Lorenzo, número 15; comparecerá el día 7 de Agosto ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto, instruido contra el mismo.

3.993

DIAZ VILA, Mercedes; hija de Nicasio y de Nicolasa, domiciliada últimamente en Madrid, Rodas, números 18 y 20, piso segundo derecha; comparecerá el día 21 de Agosto ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra misma y otro.

3.994

FERNANDEZ SALGUERO, José; hijo de Francisco y de Catalina, domiciliado últimamente en Madrid, paseo de las Delicias, número 44, piso tercero izquierda; comparecerá el día 21 de Agosto ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra el mismo.

3.995

FERNANDEZ SEGURA, Jaime Enrique; hijo de Marcelino y de Adela,

domiciliado últimamente en Madrid, Alberto Bosch, número 10, solar; comparecerá el día 7 de Agosto ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por desobediencia, instruido contra el mismo.

3.996

FRIAS SANCHEZ, José; hijo de José y de Catalina, domiciliado últimamente en travesía de San Nicolás (Puente Vallecas); comparecerá el día 7 de Agosto ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo, malos tratos y lesiones, instruido contra varios.

3.997

FRIAS SANCHEZ, Rafael; hijo de José y de Catalina, domiciliado últimamente en la travesía de San Nicolás (Puente Vallecas); comparecerá el día 7 de Agosto ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo, malos tratos y lesiones, instruido contra varios.

3.998

GARCIA MERINO, Manuel; hijo de Lucas y de Salvadora, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Lavapiés, número 27; comparecerá el día 21 de Agosto ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra varios.

3.999

GARCIA RAMOS, María; domiciliada últimamente en Madrid, Príncipe de Vergara, número 29, piso quinto derecha; comparecerá el día 7 de Agosto ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra Pedro Rico Castillo.

4.000

MANIS GUILLEN, Francisco; hijo de Manuel y de Filomena, domiciliado últimamente en la plaza de Vallecas, número 12; comparecerá el día 28 de Agosto ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra Justo Rodríguez.

4.001

MASSO DE LA MUNOSA, Eugenia; domiciliada últimamente en la calle de Juan Navarro, número 19 (Puente Vallecas); comparecerá el día 7 de Agosto ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas

por lesiones, instruido contra Luis Quedo Martín.

4.002

NIETO DEL REY, Rosa; hija de Lorenzo y de Visitación, domiciliada últimamente en Madrid, Méndez Alvaro, número 16, cuarto, número 66; comparecerá el día 21 de Agosto ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra José Fernández Salguero.

4.003

NIETO DEL REY, Rosa; hija de Lorenzo y de Visitación, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Méndez Alvaro, número 16, cuarto, número 66; comparecerá el día 7 de Agosto ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra Julio Rey Fernández.

4.004

PATINO MARTIN, Gonzalo; hijo de Demetrio y de María, domiciliado últimamente en Madrid, plaza de Lavapiés, número 8, piso segundo; comparecerá el día 7 de Agosto ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto, instruido contra José Castrillón Pescader.

4.005

PEREZ LAPORTA, Victoriano; hija de Pantaleón y de María, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Olivar, número 26, segundo, centro; comparecerá el día 26 de Agosto ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra otro y Victoriano Pérez Laporta.

4.006

ROMERO SANCHEZ, Ana; hija de Antolina y de Alfonso, domiciliada últimamente en Madrid, Castelló, número 46, principal, letra A; comparecerá el día 7 de Agosto ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra Pedro Rico Castillo.

4.007

RUIZ FERNANDEZ, Esteban; hijo de Pedro y de Gregoria, domiciliado últimamente en Madrid, Laurel, número 27, principal; comparecerá el día 19 de Agosto ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto, instruido contra el mismo.

JUZGADOS MUNICIPALES

ALBATANA

Don Pascual Cantero Cutanda, Juez municipal de esta villa de Albatana.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse por concurso de traslado, observándose lo que dispone el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y el Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, dentro del término de quince días, a contar desde el de la publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes y demás documentos prevenidos por la ley, ante el señor Juez de primera instancia de este partido; teniendo en cuenta que esta Secretaría está remunerada con los derechos de Arancel y consta este término municipal de 1.882 habitantes.

Dado en Albatana a 21 de Junio de 1930.—El Juez, Pascual Cantero.

JO—7173

ALCUESCAR

Don Francisco Barrero Fernández, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que, vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso de traslado en la forma que determinan los Reales decretos de 29 de Noviembre de 1920 y 9 de Diciembre del mismo año, al objeto de que los aspirantes dirijan sus solicitudes, con los documentos que previene el artículo 1.º del citado Reglamento, para que dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid".

Se hace saber que este término municipal consta de 3.428 habitantes según el censo de 1920.

Las instancias se remitirán al señor Juez de instrucción de Montánchez.

Alcúescar, 27 de Junio de 1930.—El Secretario accidental, Roberto Gaián.—El Juez, Francisco Barrero.

JO—7142

BURGOS

D. Antonio Fournier González, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado municipal de Burgos.

Doy fe que en el sumario número 302 del año 1929, remitido por el Juzgado de instrucción de esta capital para la celebración del correspondiente juicio de faltas seguido contra José Rivera Dapp, sobre hurto de una bicicleta, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es de este tenor:

"Fallo que debo absolver y absuelvo a José Rivera de la falta objeto de la denuncia, declarando las costas de oficio.

Así por esta misma sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Andradá.

Cuya sentencia fué publicada el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación al denunciado, cuyo domicilio se ignora, expido la presente en Burgos, a 4 de Junio de 1930.—El Juez (illegible).—El Secretario, Antonio Fournier.

JO—7247

CASTRELO DE MIÑO

Hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado, por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia a traslación, a los efectos y según preceptúa el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, publicado en la "Gaceta" del siguiente día, para que en el plazo de treinta días, a contar del de esta publicación, presenten sus solicitudes los aspirantes al desempeño de tal cargo, ante el señor Juez de primera instancia del partido, que es el de Ribadavia (Orense).

Se hace constar que este Municipio tiene 5.119 habitantes de hecho y 5.473 de derecho.

Castrelo de Miño, 21 de Junio de 1930.—El Juez, Marcial Justo.

JO—7143

COIN

Don Miguel Ruiz Morales, Juez municipal Letrado de esta ciudad.

En virtud del presente edicto, se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de un burro de siete años, alzada pequeña, pelo castaño claro, con lunar negro por encima de la rodilla del brazo derecho, maladura en el lado izquierdo del lomo producida por aparejo, sin hierro, que fué hurtado la noche del 20 del actual de la choza-huerta situada en el sitio llamado de Los Fernández, de este término, perteneciente al vecino de esta ciudad Andrés Guerrero Guzmán, pues así lo tengo acordado en diligencias de juicio de faltas sobre hurto, y, conseguida, lo pongan a mi disposición, con sus poseedores legítimos, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Coin a 27 de Junio de 1930. El Secretario, José Morón.—El Juez, Miguel Ruiz Morales.

JO—7144

Don Miguel Ruiz Morales, Juez municipal Letrado de esta ciudad.

En virtud del presente, se cita, llama y emplaza a los que se crean dueños de dos burras: una, parda, mediana, de edad diez y nueve años, valorada en la suma de cinco pesetas, y otra, castaña, mediana, de cuatro años, en mal estado de carnes, valorada en 35 pesetas, ambas sin hierro, cuyas caballerías fueron ocupadas por la Guardia civil de este puesto al gitano Francisco Campos Fernández en el sitio llamado Rio Grande, partido de Carranque, de este término, con el fin de entregárselas a sus dueños y ofrecerles el procedimiento; citándose también, por medio de la presente cédula, a Juan de la Cruz de las Flores, María de la Cruz y Manuel Sepúlveda Tovar, cuyas circunstancias se ignoran, los cuales comparecerán en este Juzgado

municipal, en el término de diez días, apercibiéndoles de que les parará el perjuicio a que haya lugar si no lo hacen, pues así lo tengo acordado en el juicio de faltas sobre hurto de caballerías.

Dado en Coin a 26 de Junio de 1930. El Secretario, José Morón.—El Juez, Miguel Ruiz Morales.

JO—7145

FORCAREY

D. Camilo C. Cortizo, Secretario del Juzgado municipal de Forcarey, provincia de Pontevedra.

Certifico que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por hurto, se ha dictado la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen:

"Sentencia.—En Forcarey a 21 de Mayo de 1930. Visto por el señor don Pedro Mariño, Juez municipal de este término, el juicio verbal de faltas por hurto, tramitado por atestado de la Guardia civil, en el que ha intervenido el Sr. Fiscal municipal y son damnificados Andrés Villaverde Iglesias, vecino de Forcarey, casado; Perfecto Porto Fraiz, como marido de Dolores Matalobos; Genoveva Alvarez Vasmondo, y Aurora Brea Penedo, solteras, comerciantes, vecinos de la Villa de Estrada, y como acusadas, Manuela Pérez, sin segundo, que se dice vecina de Villagarcía; Josefa Carballeda Fernández, que se dice de Caldas de Reyes, y Josefa Isabel Carnero, que se dice de Santiago de Compostela:

Fallo que debo condenar y condeno a las acusadas Manuela Pérez, sin segundo; Josefa Carballeda Fernández, y Josefa Isabel Carnero a la pena de treinta días de arresto menor, que sufrirán en la Cárcel del partido, devolviendo las telas ocupadas a sus respectivos dueños, de que ya son depositarios, todo con las costas y declaración del comiso de la bolsa y cesto que consta en autos.

Así por esta sentencia, que, dada la rebeldía de los acusados, se publicará por edictos en el *Boletín Oficial* y *Gaceta de Madrid*, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Pedro Mariño.

Fué publicada en el mismo día."

Y para que sirva de notificación a las acusadas y al damnificado Andrés Villaverde, por desconocerse sus actuales paraderos, expido la presente en Forcarey a 21 de Mayo de 1930.—Visto bueno, el Juez municipal, Pedro Mariño.—El Secretario, Camilo C. Cortizo.

LUCIANA

JO—7217

Habiendo quedado sin proveer, en turno de traslado, la plaza de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, por no haber habido solicitantes, se anuncia a concurso libre, a fin de que los aspirantes que se hallen con aptitud para el desempeño de la misma presenten en este Juzgado municipal, en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la inserción en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, las solicitudes y documentos que se previenen en la ley orgánica del Poder judicial, debidamente reintegradas.

Se hace constar que esta villa sólo tiene 831 habitantes y que el Secretario sólo percibe los derechos fijados en el arancel.

Luciana, 27 de Junio de 1930.—El Juez municipal, Valentin Mateo.

JO—7146

MADRID—CENTRO

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 1.542 del año 1930, por escándalo, y contra Jesús Rodríguez García, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 24 de Junio de 1930, don Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Jesús Rodríguez García,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Jesús Rodríguez García a la pena de 10 pesetas de multa, que hará efectiva en la forma ordenada en el artículo 179 del Código penal, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la *Gaceta de Madrid* y para que sirva de notificación al denunciado Jesús Rodríguez García, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 27 de Junio de 1930.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 1.349 del año 1930, por vejación, y contra Antonio Rodríguez Freigo, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 12 de Junio de 1930, don Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio Rodríguez Freigo,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Rodríguez Freigo a la pena de seis días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la *Gaceta de Madrid* y para que sirva de notificación al denunciado Antonio Rodríguez Freigo, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 25 de Ju-

1930.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º; el Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 4.791 del año 1929, por daños, y contra Juan Díez Montes y otros, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 5 de Junio de 1930, don Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Dimas Gómez, Juan Díez y María Gómez,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Dimas Gómez Ochoa, Juan Díez Montes y María Gómez Ochoa a la multa de cinco pesetas a cada uno, que harán efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago a cada uno de la tercera parte de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Juan Díez Montes, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 25 de Junio de 1930.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 4.643 del año 1929, por daños y contra Emilio Aznar y Aznar y otro, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 5 de Junio de 1930, don Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Emilio Aznar y Francisco Espejo,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Francisco Espejo Hernández y Emilio Aznar y Aznar a la multa de cinco pesetas a cada uno, que harán efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal; a que el Francisco Espejo indemnice a Emilio Aznar en la cantidad de 45 pesetas y este último a José Dun en la cantidad de 60 pesetas, y al pago a cada uno de la mitad de costas del juicio; siendo responsable de la indemnización y costas del Francisco Espejo el dueño del coche que éste conducía, José Dun.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE

MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Emilio Aznar y Aznar, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 25 de Junio de 1930.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 140 del año 1930, por desobediencia, y contra Eduardo Martínez González, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 25 de Marzo de 1930, don Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Eduardo Martínez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Eduardo Martínez González a la multa de 10 pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Eduardo Martínez González, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 25 de Junio de 1930.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 132 del año 1930, por estafa y contra Heliodoro Fernández Serrano, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y corte de Madrid a 25 de Marzo de 1930, don Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Heliodoro Fernández,

Fallo que debo condenar y condeno a Heliodoro Fernández Serrano a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y a la multa de dos pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código Penal, a que indemnice a Catalina Carrascosa en la cantidad de una peseta con cincuenta céntimos y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE

DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Heliodoro Fernández Serrano, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid a 25 de Junio de 1930.—El Secretario, José Ballester.—El Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 4.413 del año 1929, por hurto, y contra José Cañas Mena, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y corte de Madrid a 7 de Febrero de 1930, don Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Cañas,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Cañas Mena a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado José Cañas Mena, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid a 24 de Junio de 1930.—El Secretario, José Ballester.—El Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, segundo en este Juzgado, bajo el número 4.481 del año 1929, por ofensas a la moral, y contra Antonia González Elisa Espín, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y corte de Madrid, a 10 de Junio de 1930, don Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonia González Belmonte y Elisa Espín García,

Fallo que debo condenar y condeno a las denunciadas Antonia González Belmonte y Elisa Espín García, a la multa de cinco pesetas a cada una, que harán efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago a cada una de la mitad de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación a las denunciadas Antonia González y Elisa Espín, cuyo ac-

ual domicilio o paradero de las mismas se ignora expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado.
Madrid a 26 de Junio de 1930.—
El Secretario, José Ballester. — El Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.583 del año 1929, por maltrato, contra Chiech Jek Zeng, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 13 de Agosto de 1929. Don Cándido Julián García y Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre parte, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Chiech Jek Zeng,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Chiech Jek Zeng a la pena de 10 pesetas en concepto de multa, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido J. García.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid”, y para que sirva de notificación al denunciado Chiech Jek Zeng, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 26 de Junio de 1930.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.358 del año actual, por hurto, contra Vicente Pérez del Río, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 12 de Junio de 1930. Don Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre parte, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Vicente Pérez del Río,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Vicente Pérez del Río a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel; a que indemnice a doña Julia Rodríguez Alamo en la cantidad de 50 pesetas, y al pago de las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid”, y para que sirva de notificación al denunciado Vicente Pérez del Río, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 28 de Junio de 1930.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Fructuoso Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 3.039 del año de 1929, por hurto y malos tratos, contra Ise Tohei Sing y otros, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 10 de Diciembre de 1929. Don Luis Tomás Baillo y Manso, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Ise Tohei, Cho Teng, Cho Tong, Cho Cheng, Cho Ke y Cho Tong Chin,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Ise Tohei Sing, Cho Teng Tu, Cho Tong San, Cho Cheng Ken, Cho Ke Sing y Cho Fong Cheng a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirán en la cárcel, y a la multa de veinte pesetas a cada uno, que harán efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal; a que, por partes iguales, indemnicen a Lorenzo González en la cantidad de 100 pesetas y al pago por sextas partes de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Tomás Baillo.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a los denunciados Ise Tohei Sing, Cho Teng Tu, Cho Tong San, Cho Cheng Keng, Cho Ke Sin y Cho Tong Chin, cuyos actuales domicilios o paraderos de los mismos se ignoran, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 27 de Junio de 1930.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez, Luis Tomás Baillo y Manso.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 674 del año de 1930, por vejación, contra Longinos Fernández Madarán, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 25 de Junio de 1930. D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Longinos Fernández Madarán,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Longinos Fernández Madarán a la pena de diez pesetas de multa, que hará efectivas en la forma ordenada en el artículo 179 del Código penal, y al pago de las costas del juicio; y notifíquese esta sentencia al denunciado por medio de edictos, que se fijarán en el sitio de costumbre y publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid y Abad.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Longinos Fernández Madarán, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el Juzgado, en Madrid a 27 de Junio de 1930.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º el Juez, Fructuoso Cid y Abad.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 490 del año de 1930, por malos tratos, contra Margarita Parres Sáez y otra, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 10 de Junio de 1930. Don Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Margarita Parres Sáez y otra.

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Margarita Parres Sáez a la multa de cinco pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de la mitad de las costas del juicio. Y que debo absolver y absuelvo a Eugenia Fernández, declarándole de oficio su parte de costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid y Abad.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada Margarita Parres Sáez, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno del Juez y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 25 de Junio de 1930.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez, Fructuoso Cid y Abad.
JO—7240

MADRID-CHAMBERI

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Rafael Menchero y otro, por estafa, y señalado con el número 202 de 1930, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 15 de Marzo de 1930, el señor Juez municipal del distrito de Chamberí D. José María Romero y Zurbarán, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Rafael Menchero y Manuel Martorell,

Fallo que debo condenar y condeno a Rafael Menchero a la pena de treinta días de arresto, multa de 36 pesetas, que indemnice a Francisco Colás en la cantidad de 36 pesetas y pago de la mitad de costas; absolviendo a Manuel Martorell, declarando de oficio la otra mitad de costas y siendo desco-

nocido el domicilio del condenado notifíquese la presente por medio de cédula, comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de la misma, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Romero.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. José María Romero y Zurbarano, Juez municipal suplente del distrito de Chambería, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Francisco Alvarez de Lara.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia, por la GACETA expido la presente en Madrid, a 24 de Junio de 1930.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara. V.º B.º: El Juez, José María Romero.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Doroteo Nogales, por lesiones, y señalado con el número 1918 de 1929, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 23 de Abril de 1930, el señor Juez municipal del distrito de Chambería, D. José María Romero y Zurbarano, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Doroteo Nogales Rincón,

Fallo que debo condenar y condeno a Doroteo Nogales Rincón a la pena de cinco días de arresto en su domicilio y al pago de las costas del juicio, y siendo desconocido el domicilio actual del condenado, notifíquese la presente por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Romero.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. José María Romero y Zurbarano, Juez municipal suplente del distrito de Chambería, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Francisco Alvarez de Lara.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia, por la GACETA expido la presente en Madrid, a 24 de Junio de 1930.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara. V.º B.º: El Juez, José María Romero.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Pedro Lúquez, por lesiones, y señalado con el número 3.764 de 1929, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 23 de Abril de 1930, el señor Juez municipal del distrito de Chambería, D. José María Romero y Zurbarano, habiendo visto las presen-

tes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Pedro Lúquez Saborido y Pedro Melantuches Villuendas,

Fallo que debo condenar y condeno a Pedro Lúquez Saborido a la pena de cinco días de arresto, que cumplirá en su domicilio, y pago de la mitad de costas, y debo absolver y absuelvo con toda clase de pronunciamientos favorables a Pedro Melantuche, declarando de oficio la otra mitad de costas, y siendo desconocido el actual paradero del condenado Pedro Lúquez, notifíquese la presente por medio de cédula, comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Romero.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. José María Romero y Zurbarano, Juez municipal suplente del distrito de Chambería, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Francisco Alvarez de Lara.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia, por la GACETA expido la presente en Madrid, a 24 de Junio de 1930.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara. V.º B.º: El Juez, José María Romero.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Toribio Gobantes, por hurto, y señalado con el número 453 de 1930, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 2 de Abril de 1930, el señor Juez municipal del distrito de Chambería, D. José María Romero y Zurbarano, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Toribio Gobantes, cuyo actual domicilio o paradero se ignora,

Fallo que debo condenar y condeno a Toribio Gobantes a la pena de diez días de arresto y al pago de las costas del juicio, y siendo desconocido el domicilio del condenado, librese cédula al señor Administrador de la GACETA DE MADRID, a fin de que le sea notificada en forma legal la presente sentencia.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Romero.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. José María Romero y Zurbarano, Juez municipal suplente del distrito de Chambería, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Francisco Alvarez de Lara.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia,

por la GACETA expido la presente en Madrid, a 24 de Junio de 1930.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara. V.º B.º: El Juez, José María Romero.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Baltasar Madrigal, por daños, y señalado con el número 2.463 de 1929, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 16 de Abril de 1930, el señor Juez municipal del distrito de Chambería, D. José Félix Huerta y Calopa, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Baltasar Madrigal,

Fallo que debo condenar y condeno a Baltasar Madrigal a la pena de tres días de arresto, que cumplirá en su domicilio, y al pago de las costas del juicio, y siendo desconocido el domicilio del expresado Baltasar Madrigal, notifíquese la presente por medio de cédula, comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Félix Huerta.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. José Félix Huerta y Calopa, Juez municipal propietario del distrito de Chambería, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Francisco Alvarez de Lara.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA expido la presente en Madrid, a 24 de Junio de 1930.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara. V.º B.º: el Juez, José M. Romero.

En el juicio verbal de faltas seguido contra Miguel Lozano, por hurto, y señalado con el número 31 de 1930, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 24 de Marzo de 1930, el señor Juez municipal del distrito de Chambería, D. José Félix Huerta y Calopa, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Miguel Lozano Alfonso,

Fallo que debo condenar y condeno a Miguel Lozano Alfonso a la pena de quince días de arresto, que indemniza a Fermín Fernández en la cantidad de 90 pesetas y al pago de las costas del juicio, y siendo desconocido el domicilio del condenado, notifíquese la presente por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de la misma.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Félix Huerta.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. José Félix Huerta y Calopa, Juez municipal propietario del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Francisco Alvarez de Lara.”

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia, por la GACETA expido la presente en Madrid, a 24 de Junio de 1930.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.—V.º B.º: el Juez, José M. Romero.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Julián Canelo y otros, por lesiones, y señalado con el número 801 de 1930, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 28 de Abril de 1930; el señor Juez municipal del distrito de Chamberí, D. José María Romero y Zurbano, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, Julián Canelo, Emilio Camba Pardo y Pedro Garcíacid Rodríguez, siendo desconocido el actual domicilio de Julián Canelo,

Fallo que debo condenar y condeno a Emilio Camba Pardo, Pedro Garcíacid Rodríguez y Julián Canelo a la pena de cinco días de arresto a cada uno y al pago de las costas del juicio por terceras partes; y siendo desconocido el domicilio de Julián Canelo, notifíquesele la presente por medio de cédula que a tal fin se librará al señor Administrador de la GACETA DE MADRID, y cuyo arresto habrán de cumplir los condenados en sus respectivos domicilios.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José M.º Romero.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José M.º Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Francisco Alvarez de Lara.”

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA, expido la presente en Madrid a 24 de Junio de 1930.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.—V.º B.º: el Juez, José M. Romero.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Quintín Pérez y otros, por estafa, y señalado con el número 3.718 de 1929, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 24 de Febrero de 1930; el señor Juez municipal del distrito de Chamberí, D. José María Barnuevo y Sandoval, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de

la acción pública, y de la otra, como denunciados, Teodoro Vaillo Parra, Fermín González Isac y Quintín Pérez,

Fallo que debo condenar y condeno a Quintín Pérez a la pena de quince días de arresto y 15 pesetas de multa que indemnice a Eugenio Castañera, y en la cantidad de 15 pesetas y pago de una tercera parte de costas; y a Tomás Vaillo Parra y Fermín González Isac a la pena de dos días de arresto a cada uno, que cumplirán en sus respectivos domicilios, y pago de una tercera parte de costas a cada uno.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José M.º Barnuevo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José M.º Barnuevo y Sandoval, Juez municipal propietario del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Francisco Alvarez de Lara.”

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA, expido la presente en Madrid a 24 de Junio de 1930.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.—V.º B.º: el Juez, José M. Romero.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Félix Raboso y otros, por lesiones, y señalado con el número 176 de 1930, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 21 de Abril de 1930; el señor Juez municipal del distrito de Chamberí, D. José M.º Romero y Zurbano, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, Félix Raboso, Emilio Carbone, Alfonso Martínez y Victoriano Avilés.

Fallo que debo condenar y condeno a Félix Raboso Rodríguez a la pena de diez días de arresto, que cumplirá en su domicilio, que indemnice a Alfonso Martínez en la cantidad de 36 pesetas y al pago de una cuarta parte de costas; absolviendo libremente y con toda clase de pronunciamientos favorables a Emilio Carbone Hurtado, Alfonso Martínez Vallejo y Victoriano Avilés Ramoso; declarando de oficio las otras tres cuartas partes de costas a ellos correspondientes; y siendo desconocido el domicilio del condenado Félix Raboso Rodríguez, notifíquesele la presente por cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de la misma.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José M.º Romero.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José M.º Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Francisco Alvarez de Lara.”

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la

GACETA, expido la presente en Madrid a 24 de Junio de 1930.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.—V.º B.º: el Juez, José F. Romero.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Eduardo Irimia y otros, por estafa, y señalado con el número 491 de 1930, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 16 de Abril de 1930; el señor Juez municipal del distrito de Chamberí, D. José M.º Romero y Zurbano, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, Eduardo Irimia Incógnito, Eloy Fernández Gutiérrez, Antonio Dosuna Varez, Juan González Gutiérrez, Florentino Villa Rodríguez y Luis Mendoza del Río,

Fallo que debo condenar y condeno a Eduardo Irimia Incógnito, Eloy Fernández Gutiérrez, Antonio Dosuna Varez, Juan González Gutiérrez, Florentino Villa Rodríguez y Luis Mendoza del Río a la pena de diez días de arresto a cada uno; que indemnicen a Macario Llorente en la cantidad de 29 pesetas con 40 céntimos, y al pago de las costas del juicio por iguales partes; y siendo desconocidos los domicilios de los condenados, notifíqueseles la presente por medio de cédula comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de la misma, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José M.º Romero.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José M.º Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Francisco Alvarez de Lara.”

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA, expido la presente en Madrid a 24 de Junio de 1930.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.—V.º B.º, el Juez, José F. Romero.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Julián Cascales y otro, por vejación y señalado con el número 80 de 1930, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 7 de Marzo de 1930; el señor Juez municipal del distrito de Chamberí, D. José María Romero y Zurbano, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, Higinio Fernández Martínez, Julián Cascales Muñoz y Antonio González de la Cámara,

Fallo que debo condenar y condeno a Higinio Fernández Martínez, Julián Cascales Muñoz y Antonio González de la Cámara a la pena de seis días de

arresto a cada uno, que cumplirán en la Prisión, y al pago de las costas del juicio por terceras partes; y siendo desconocidos los domicilios de Julián Cascales y Antonio González, notifíqueseles la presente por cédula, comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José M.^a Romero.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Nicolás M. Peris."

Y mediante a la rebeldía de los enjuiciados, a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA, expido la presente en Madrid a 23 de Junio de 1930.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.—Visto bueno: el Juez, José María Romero y Zurbano.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Ramiro Llorente y otros, por juegos prohibidos, y señalado con el número 5.325 de 1929, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 19 de Febrero de 1930; don José María Barnuevo y Sandoval, Juez municipal del distrito de Chamberí, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, Ramiro Llorente Tamargo, Antonio del Pino Expósito y José García Gálvez,

Fallo que debo condenar y condeno a José García Gálvez, a Ramiro Llorente Tamargo y a Antonio del Pino Expósito a la pena de cinco pesetas de multa a cada uno, y pago de una tercera parte de costas cada uno, y siendo desconocido el domicilio de los condenados Ramiro Llorente y Antonio del Pino, notifíqueseles la presente por cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Barnuevo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José María Barnuevo y Sandoval, Juez municipal propietario del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Francisco Alvarez de Lara."

Y mediante la rebeldía de los enjuiciados, y a fin de que les sean notificadas en forma la anterior sentencia por la "Gaceta de Madrid", expido la presente en Madrid a 23 de Junio de 1930. El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.—V.^o B.^o: el Juez, Romero.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Agustín Pro, por malos malos tratos, y señalado con el número 156 de 1930, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 15 de Marzo de 1930; D. José

María Romero y Zurbano, Juez municipal del distrito de Chamberí, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Agustín Pro Esteban,

Fallo que debo condenar y condeno a Agustín Pro Herrera a la pena de co días de arresto, que cumplirá en la Prisión, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Romero.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe. Francisco Alvarez de Lara."

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la "Gaceta de Madrid", expido la presente en Madrid a 24 de Junio de 1930.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.—Visto bueno: el Juez, Romero.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Francisco Gutiérrez, por estufa, y señalado con el número 2.245 de 1929, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 21 de Octubre de 1929; don Mariano Repullés y de Fridrich, Juez municipal del distrito de Chamberí, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Francisco Gutiérrez Gómez,

Fallo que debo condenar y condeno a Francisco Gutiérrez Gómez a la pena de diez días de arresto, multa de cinco pesetas; que indemnice a Agustín Cordeiro en la cantidad de cuatro pesetas 75 céntimos, y al pago de las costas del juicio, y siendo desconocido el domicilio de Francisco Gutiérrez, notifíquesele la presente por edicto que se insertará en la "Gaceta de Madrid, comprensivo de la cabeza y parte dispositiva de la misma.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Repullés.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Mariano Repullés y de Fridrich, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe. Francisco Alvarez de Lara."

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la "Gaceta de Madrid", expido la presente en Madrid a 25 de Junio de 1930.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.—Visto bueno: el Juez, Romero.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Mariano Alcolea, por lesiones, y señalado con el número 3.243 de 1929, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 6 de Diciembre de 1929; don José María Romero y Zurbano, Juez municipal del distrito de Chamberí, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, Mariano Alcolea Rata,

Fallo que debo condenar y condeno a Mariano Alcolea a la pena de diez días de arresto, que cumplirá en la Prisión, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Barnuevo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José María Barnuevo Sandoval, Juez municipal propietario del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Francisco Alvarez de Lara."

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la "Gaceta de Madrid", expido la presente en Madrid a 25 de Junio de 1930.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.—Visto bueno: el Juez, Romero.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Antonio López y Luis Iturralde, por malos tratos y daños, y señalado con el número 502 de 1930, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 23 de Abril de 1930; D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal del distrito de Chamberí, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, Antonio López López y Luis Iturralde Pons,

Fallo que debo condenar y condeno a Antonio López López y a Luis Iturralde Pons a la pena de un día de arresto a cada uno, que cumplirán en sus domicilios, y al pago de las costas del juicio por mitad, en cuanto a la falta de malos tratos, y a Luis Iturralde Pons a la de 35 pesetas de multa; que indemnice a Jacinto Olmos en la cantidad de 17 pesetas 50 céntimos, y siendo desconocido el domicilio de este último, notifíquesele la presente por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid", comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Romero.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—Francisco Alvarez de Lara."

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la "Gaceta de Madrid", expido la presente en Madrid a 25 de Junio de 1930.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.—Visto bueno: el Juez, Romero.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Eleuterio Méndez, por amenazas y señalado con el número 740 de 1930, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 9 de Abril de 1930; el señor Juez municipal del distrito de Chamberí, D. José María Romero y Zurbano, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Eleuterio Méndez Fernández,

Fallo que debo condenar y condeno a Eleuterio Méndez Fernández a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas del juicio, cuyo arresto habrá de cumplir en su domicilio.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José M.º Romero.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Francisco Alvarez de Lara.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA, expido la presente en Madrid a 25 de Junio de 1930.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.—Visto bueno: el Juez, José María Romero.

JO—7147

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Ana María Martínez, por hurto, y señalado con el número 1.140 de 1930, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 20 de Junio de 1930; el señor Juez municipal del distrito de Chamberí, D. José María Romero y Zurbano, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciada, Ana María Martínez Urreta-Vizcaya,

Fallo que debo condenar y condeno a Ana María Martínez Urreta-Vizcaya a la pena de quince días de arresto y al pago de las costas del juicio; y siéndole desconocido su domicilio, notifíquesele la presente por medio de cédula, comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de la misma, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José M.º Romero.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Francisco Alvarez de Lara.

Y mediante a la rebeldía de la enjuiciada, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA, expido la presente en Madrid a 25 de Junio de 1930.—El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.—El Juez, José María Romero.

JO—7213

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Leonor Guren y Antonia Maté, por malos tratos, y señalado con el número 1.464 de 1930, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 20 de Junio de 1930, don José María Romero y Zurbano, Juez municipal del distrito de Chamberí; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciadas, Leonor Guren Retortillo y Antonia Maté y Flores,

Fallo que debo condenar y condeno a Leonor Guren Retortillo y Antonia Maté y Flores a la pena de cinco y dos días de arresto, respectivamente, y al pago de las costas del juicio; y cuyo arresto cumplirán en sus domicilios.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo José María Romero.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Francisco Alvarez de Lara.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia, por la GACETA expido la presente en Madrid a 1.º de Julio de 1930.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.—V.º B.º, el Juez, Félix Huerta.

JO—7266

MADRID—HOSPICIO

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 619 del año 1930, por expedir moneda falsa, contra Isabel Romero Martínez, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 17 de Junio de 1930; D. José Cortés y López, Juez municipal del distrito del Hospicio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, e Isabel Romero Martínez de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Isabel Romero Martínez a la pena de diez pesetas de multa y al pago de las costas, y quince días de arresto menor; y para que pueda llegar a conocimiento de la denunciada, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Cortés.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor

Juz municipal que la firma; doy fe.—Santiago de la Escalera."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de la denunciada Isabel Romero Martínez y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 17 de Junio de 1930.—El Secretario, Manuel Asegurado.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio bajo el número 260 del año 1930, por riña tumultuaria, contra Luis Iglesias y otro, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 17 de Junio de 1930; el señor D. José Cortés y López, Juez municipal del distrito del Hospicio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Luis Iglesias Gracia, Cristóbal Maté Flores y Joaquín Sánchez Tejero de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a Luis Iglesias Gracia y a Cristóbal Maté Flores a las penas de cinco días de arresto menor a cada uno y al pago de las costas del presente juicio que les correspondan; y se absuelve libremente a Joaquín Sánchez Tejero; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Cristóbal Maté Flores, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia, por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Cortés.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe. Santiago de la Escalera."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Cristóbal Maté Flores y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 17 de Junio de 1930.—El Secretario, Manuel Asegurado.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 432 del año 1930, por amenazas, contra Heliodoro Hernández Sánchez, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 17 de Junio de 1930; el señor D. José Cortés y López, Juez municipal del distrito del Hospicio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Heliodoro Hernández Sánchez de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a Heliodoro Hernández Sánchez a la pena de 10 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia, por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Cortés.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe. Santiago de la Escalera."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Heliodoro Fernández Sánchez y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 17 de Junio de 1930.—El Secretario, Manuel Asegurado.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 484 del año 1930, por escándalo, contra Emiliano Revilla Callejo y otro, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 17 de Junio de 1930; el señor D. José Cortés y López, Juez municipal del distrito del Hospicio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Emiliano Revilla Callejo y José Alonso Rodríguez de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a José Alonso Rodríguez y a Emiliano Revilla Callejo a la pena de 10 pesetas de multa al primero y cinco al segundo, y al pago de las costas del juicio por iguales partes; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado José Alonso, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia, por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Cortés.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe. Santiago de la Escalera."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado José Alonso Rodríguez y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 17 de Junio de 1930.—El Secretario, Manuel Asegurado.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 433 del año 1930, por malos tratos, contra Antonio Reyes Robledano, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 17 de Junio de 1930; el señor D. José Cortés y López, Juez municipal del distrito del Hospicio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Reyes Robledano de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a Antonio Reyes Robledano a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia, por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Cortés.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe. Santiago de la Escalera."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Antonio Reyes Robledano y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 17 de Junio de 1930.—El Secretario, Manuel Asegurado.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 462 del año 1930, por hurto, contra Antonio García González, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 17 de Junio de 1930; el señor D. José Cortés y López, Juez municipal del distrito del Hospicio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio García González de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a Antonio García González a la pena de un mes de arresto menor y pago de las costas del juicio; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia, por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Cortés.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe. Santiago de la Escalera."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Antonio García González y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 17 de Junio de 1930.—El Secretario, Manuel Asegurado.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 427 del año 1930, por vejación, contra Aurelia Gallego Ramila, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 17 de Junio de 1930; el señor D. José Cortés y López, Juez municipal del distrito del Hospicio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Aurelia Gallego Ramila de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a Aurelia Gallego Ramila a la pena de cinco pesetas de multa y pago de las costas del juicio; y para que pueda llegar a conocimiento de la denunciada, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia, por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Cortés.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe. Santiago de la Escalera."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de la denunciada Aurelia Gallego Ramila y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 17 de Junio de 1930.—El Secretario, Manuel Asegurado.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 451 del año 1930, por escándalo, contra Angel Terroba Aranzo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 17 de Junio de 1930; el señor D. José Cortés y López, Juez municipal del distrito del Hospicio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Angel Terroba Aranzo de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a Angel Terroba Aranzo a la pena de 10 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio; y para que sirva de notificación al denunciado, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia, por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Cortés.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe. Santiago de la Escalera."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Angel Te-

noña Aranzo y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 17 de Junio de 1930.—El Secretario, Manuel Asegurado.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 389 del año 1930, por hurto, contra Juana Cañamares Manso, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 29 de Abril de 1930; el señor D. José Cortés y López, Juez municipal del distrito del Hospicio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Juana Cañamares Manso de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a Juana Cañamares Manso a la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio; y para que pueda llegar a conocimiento de la denunciada Juana Cañamares Manso, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia, por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Cortés.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe. Santiago de la Escalera.”

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de la denunciada Juana Cañamares Manso y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 4 de Junio de 1930.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 177 del año 1930, por estafa, contra Segundo Martinlunas y otro, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 27 de Mayo de 1930; el señor D. José Cortés y López, Juez municipal del distrito del Hospicio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Segundo Martinlunas Lerzundi y Luis Pérez Rodríguez de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a Segundo Martinlunas Lerzundi y a Luis Pérez Rodríguez a la pena de quince días de arresto menor y 10 pe-

setas de multa a cada uno y al pago de las costas del presente juicio; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Luis Pérez, notifíquesele esta sentencia, por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Cortés.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe. Santiago de la Escalera.”

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Luis Pérez Rodríguez y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 5 de Junio de 1930.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 253 del año 1930, por hurto, contra Vidal Portela Ortega y Juan Villarreal Feijóo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 27 de Mayo de 1930; D. José Cortés y López, Juez municipal del distrito del Hospicio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Vidal Portela Ortega y Juan Villarreal Feijóo, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Vidal Portela Ortega y a Juan Villarreal Feijóo a las penas de treinta días de arresto menor a cada uno y al pago de las costas del presente juicio, y hágase devolución de la sortija a Tomás Cuevas tan pronto acredite su preexistencia; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Juan Villarreal Feijóo, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Cortés.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma, doy fe.—Santiago de la Escalera.”

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Juan Villarreal Feijóo y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la “Gaceta de Madrid”.

Madrid, 5 de Junio de 1930.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 323 del año actual, por daños, contra Casimiro Pascual Yagüe, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 22 de Mayo de 1930; D. José Cortés y López, Juez municipal del distrito del Hospicio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Casimiro Pascual Yagüe, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Casimiro Pascual Yagüe a la pena de 16 pesetas de multa, 16 pesetas de indemnización para Manuel Cartero, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Cortés.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma, doy fe.—Santiago de la Escalera.”

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Casimiro Pascual Yagüe y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la “Gaceta de Madrid”.

Madrid, 18 de Junio de 1930.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 475 del año 1930, por escándalo, contra Walterio Ufilla Jean y Valeriano Bruch Rodríguez, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 6 de Mayo de 1930; D. José Cortés y López, Juez municipal del distrito del Hospicio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Valeriano Bruch Rodríguez y Walterio Ufilla Jean, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Walterio Ufilla Jean y a Valeriano Bruch Rodríguez a las penas de cinco pesetas de multa a cada uno y al pago de las costas del juicio por iguales partes entre los dos, y comiso de la navaja y correa ocupadas; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Walterio Ufilla Jean, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la “Gaceta de Madrid”.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Cortés.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma, doy fe.—Santiago de la Escalera.”

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Walterio Ufilla Jean y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la “Gaceta de Madrid”.

Madrid, 11 de Junio de 1930.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

JO—7341